



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 32315 13815 Orden de 20 de octubre de 2008 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 32317 13882 Orden de 7 de octubre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra nuevo vocal primero, titular y suplente, del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Código DGX00C-0.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 32317 13780 Orden de 8 de octubre de 2008 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a titulaciones exigidas para acceder a determinadas opciones.
- 32319 13781 Orden de 8 de octubre de 2008 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a creación, supresión y modificación de determinadas opciones.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 32321 13696 Orden de 9 de septiembre de 2008, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 32349 13507 Resolución de la Directora General de Transportes y Carreteras, por la que se autoriza la prolongación de la línea Búho Bus La Ñora-Murcia hasta Rincón de Beniscornia, de la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U. concesionaria del servicio entre Murcia y Cercanías (MUR-093).

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 32349 13563 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de los Alcázares para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.
- 32353 13564 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- 32357 13566 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa" y la entidad Multicines Vega-Plaza S.L. de Molina de Segura para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.
- 32362 13573 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa" y la entidad Multicines Lorca S.L. de Lorca para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 32367 13584 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes, de 25 de septiembre de 2008, relativa la aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, Sector 2-i Serrata. Expte.: 61/06 de Planeamiento.

BORM

Pág.

Consejería de Educación, Formación y Empleo
32369 13631 Orden de 29 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se adjudican los premios de animación lectora correspondientes a la tercera edición para centros y alumnos de Educación Primaria correspondiente al curso 2007-2008.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública
32370 12339 Corrección de error en anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio
32370 13058 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo, situada en el paraje Los Pontones-La Hondonera, en el término municipal de Calasparra, con el n.º de expediente 443/08 AU/AI, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A. CIF: A30655112.
32370 13060 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina ubicada en el Paraje Los Charcos (Polígono 32, parcela 93 c), en el término municipal de Totana, con el n.º de expediente 2448/07 de AU/AI, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, NIF-A-30655112.
32371 13078 Notificación a los interesados.
32371 13079 Notificación a los interesados.
32372 13080 Notificación a interesados.

Consejería de Agricultura y Agua
32372 13110 Edicto por el que se notifica resoluciones dictadas por el Director General de la Política Agraria Común de la Consejería de Agricultura y Agua, relativas a expedientes sobre ayudas para la transformación de cítricos.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud
32373 13657 Anuncio de adjudicación.
32373 13658 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Cultura y Turismo
32374 13633 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador,
32374 13632 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de baja en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Agencia de Viajes "Calypso Vacaciones" C.I.MU.001.M.

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno**

Secretaría General
32375 13074 Notificación de resoluciones de multas.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz
32376 13083 Procedimiento número 69/2008.

De lo Social número Uno de Cartagena
32376 13124 Procedimiento demanda 362/2008.

Primera Instancia número Dos de Murcia
32376 13059 Procedimiento número 245/2007.
32377 13652 Verbal desahucio falta pago 1081/2007.
32378 13665 Procedimiento ordinario 633/2007.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
32378 13072 Constitución del acogimiento 739/2008.
32379 13073 Constitución del acogimiento 960/2008.

Primera Instancia número Doce de Murcia
32380 13057 Procedimiento número 834/2008.

De lo Social número Uno de Murcia
32381 13090 Autos: 232/2008 20320.
32381 13091 Autos 222/2008.
32381 13092 Autos n.º 756/2008.
32382 13111 Autos número 674/2008.

Pág.

De lo Social número Dos de Murcia
32382 13088 Demanda 560/2008.
32383 13115 Procedimiento ejecución 52/2008.

De lo Social número Tres de Murcia
32384 13121 Proceso ejecución número 112/08.
32385 13122 Ejecución número 113/08.
32386 13127 Demanda 846/2008.
32386 13128 Demanda 887/20007.

De lo Social número Cinco de Murcia
32387 13130 Procedimiento ejecución 76/2007.
32387 13131 Procedimiento demanda 851/2007.
32388 13184 Demanda 454/2007.

De lo Social número Seis de Murcia
32390 13089 Demanda 337/2007.
32390 13118 Demanda 650/2007.
32391 13123 Procedimiento demanda 638/2008.

De lo Social número Siete de Murcia
32392 13086 Demanda 683/2007. Ejecución 42/2008.
32392 13113 Procedimiento 229/08.
32393 13114 Procedimiento demanda 700/2007.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia
32394 13087 Lista de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Educador Físico, la composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de la pruebas.

Bullas
32394 13108 Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el vertido de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en el vertedero municipal.
32394 13109 Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

Caravaca de la Cruz
32394 13069 Adjudicación de contrato.

Cartagena
32395 13143 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
32396 13144 Anuncio de adjudicación definitiva.
32396 13145 Anuncio de adjudicación definitiva.

Los Alcázares
32396 13075 Reglamento municipal que regula el funcionamiento del Carné Joven.
32397 13628 Solicitud de Licencia Municipal para establecer la actividad de discoteca.

Mula
32398 13116 Modificación de tasa de la ordenanza reguladora del servicio de alcantarillado.

Murcia
32398 13152 Iniciado expediente de desalojo de restos depositados en nichos.

Puerto Lumbreras
32399 13081 Anuncio de adjudicación.

San Javier
32400 13062 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

Totana
32400 13070 Ordenanzas fiscales.
32401 13168 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
32402 13169 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.
32404 13170 Requerimiento de identificación de conductores responsables de infracciones de tráfico.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva
32404 13056 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Extravío de Título
32404 13064 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Enfermería.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13815 Orden de 20 de octubre de 2008 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Por Decreto del Presidente n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a la que se le atribuyen las competencias en materia de universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica, apoyo empresarial, innovación; industria, energía y minas, así como comercio y artesanía.

Para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Decreto n.º 331/2008, de 3 de octubre, establece sus Órganos Directivos, a los que atribuye el ejercicio de las funciones a cargo de la Consejería.

Todo ello hace necesario articular una disposición que regule la delegación de competencias en los distintos titulares de los Centros Directivos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo Primero.

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social.

2. La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La resolución de los recursos de alzada contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia

Secretaría General, así como los recursos de reposición frente a actos que dicten dichos órganos por delegación del Consejero.

4. La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al Departamento.

5. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

6. Dictar todos los actos incluidos en el expediente expropiatorio una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación.

B) En materia de personal y régimen interior.

1. La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.

2. Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del Departamento.

4. Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

5. Aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal.

C) En materia de contratación.

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

a. Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando su importe supere 300.000 €. Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sean causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

b. La adjudicación y formalización de contratos cuyo importe supere 300.000 €.

c. Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, delegados en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.A de esta Orden.

2. En los expedientes de contratación de obras, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

3. En materia de seguridad y salud en las obras de construcción, la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

D) En materia de subvenciones.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.

Se exceptúa de la delegación anterior el establecimiento de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuando, en atención a su especificidad, las Bases Reguladoras de las mismas se incluyan en la propia convocatoria, y la autorización del gasto que conlleve.

E) En materia de gestión presupuestaria.

1. La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2. Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La propuesta de nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

4. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

5. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo los créditos consignados para "Gastos diversos" (conceptos 226) de todos los programas de gastos de la Consejería.

6. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que

trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, así como las delegadas en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo Segundo, apartado C) de esta Orden.

7. La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

Artículo Segundo

Se delegan en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:

A) Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I) y a "Gastos Diversos" (concepto 226).

B) En la instrucción de los procedimientos de subvenciones, otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios, la expedición del certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas.

C) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos Órganos, excluidos los que se realicen con cargo los créditos consignados para "Gastos de Personal" (Capítulo I), "Gastos Diversos" (conceptos 226), y en materia de transferencias, ayudas y subvenciones (Capítulos IV y VII), de todos los programas de gastos de la Consejería.

D) El ejercicio de la competencia sancionadora que la legislación vigente, en materias propias de la competencia de los respectivos órganos directivos, atribuye al titular de la Consejería en relación con las infracciones tipificadas como graves en las correspondientes leyes reguladoras, incluida la devolución de avales.

E) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

Artículo Tercero

Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquéllos.

Artículo Cuarto

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó

Artículo Quinto

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de octubre de 2008.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13882 Orden de 7 de octubre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra nuevo vocal primero, titular y suplente, del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Código DGX00C-0.

Habiéndose aceptado la abstención del Vocal Primero titular al estar incurso en causa de abstención por parentesco en tercer grado de consanguinidad y del Vocal Primero Suplente al estar incurso en causa de abstención por parentesco en segundo grado de consanguinidad del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. de 22 de abril de 2008).

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, y en el artículo 105.2 de ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo

Primero

Nombrar a D. Gabriel Sánchez Crespo Vocal Primero Titular y a D.^a María del Carmen Sánchez Díaz Vocal Primero Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. de 22 de abril de 2008).

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejería de Sanidad y Consumo

13780 Orden de 8 de octubre de 2008 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a titulaciones exigidas para acceder a determinadas opciones.

Desde su aprobación, el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y en el que se especifican las funciones más significativas a realizar por los integrantes de cada opción y la titulación exigida para su acceso, ha contribuido a la adecuada ordenación del personal estatutario de este organismo.

La consecución de dicho objetivo ha exigido la realización de diferentes modificaciones del contenido del Decreto, que han tenido como finalidad, en unas ocasiones, añadir nuevas opciones para poder contar con determinado personal que resultaba necesario para la prestación del servicio sanitario, ya fuera por la aparición de nuevos títulos académicos o por ser preciso configurar opciones que atendiesen específicamente determinadas tareas y en otras, adecuar la titulación exigida para el acceso a ciertas opciones como consecuencia de los cambios producidos en la denominación de tales títulos.

Dentro de este proceso, y con el objeto de ajustar el contenido de la citada norma a las necesidades asistenciales, resulta conveniente establecer mecanismos para la integración en las opciones de Psicología Clínica y Psiquiatría al personal estatutario fijo pertenecientes a las opciones de Psicología, Medicina General y Medicina de Drogodependencias y a la categoría de Psicólogo de Atención Primaria que estén en posesión del título de especialista en Psicología Clínica, en el caso de los psicólogos y del de Psiquiatría, en el caso de los médicos.

A tal efecto, se ha de considerar que con el objeto de garantizar una mejor asistencia sanitaria en el ámbito de la salud mental por medio del Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, se creó el título de especialista en Psicología Clínica, cuyos poseedores son considerados como profesionales sanitarios tanto por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre como por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

La integración en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Psicología Clínica del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a las categorías de Facultativo no Sanitario/Opción Psicología y Psicólogo de Atención Primaria que posea el título de Psicólogo especialista en Psicología Clínica, viene determinada por la intención de integrar en la misma opción a todos aquellos psicólogos que, con independencia de la categoría u opción en la que fueron nombrados inicialmente, disponen del título de especialista en Psicología Clínica, y a los que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, atribuye la condición de profesionales sanitarios.

Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta que, por la calidad asistencial que garantiza la posesión de dicho título de especialista, el Servicio Murciano de Salud viene exigiendo en los últimos años a los psicólogos que pasan a prestar servicios en las unidades de salud mental que cuenten con el citado título, se debe declarar a extinguir la opción de Psicología, perteneciente a la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista y la categoría de Psicólogo de Atención Primaria, respecto de las que no se convocarán pruebas selectivas en el futuro.

Por su parte, la integración en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría del personal estatutario fijo que forma parte de la categoría de Facultativo sanitario no especialista, opciones Medicina

General y Medicina de Drogodependencias, que disponga del título de especialista en Psiquiatría, viene determinada por el hecho de que las funciones de los médicos generales y de drogodependencias destinados en los Centros de Salud Mental y las de los psiquiatras son en buena medida similares, y porque las razones que en su momento determinaron la creación de la opción de Medicina de Drogodependencias, la falta de especialistas en psiquiatría, han desaparecido en gran medida.

Al mismo tiempo, y como ocurría en el caso anterior, ante la intención del Servicio Murciano de Salud de no convocar en lo sucesivo nuevas pruebas de acceso a las opciones de Medicina General y Medicina de Drogodependencias, se declara como una opción a extinguir.

Finalmente, se pretende con esta norma, que en las pruebas selectivas que tengan su origen la primera Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud, para el acceso a las opciones de Albañilería, Calefacción, Electricidad, Fontanería, Mecánica, Peluquería y Pintura, se exija, exclusivamente, estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, sin que sea preciso contar, por lo tanto, con la titulación específica de formación profesional que para tales opciones prevé el Decreto 119/2002, de 4 de octubre.

Esta medida viene determinada por el hecho de que gran parte de los empleados que ocupan los puestos de trabajo de tales opciones que se convocan no disponen del título de formación profesional que prevé el Decreto 119/2002, dado que su nombramiento fue realizado en un momento anterior a las transferencias del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dicha entidad gestora no exigía una titulación específica para el acceso a tales puestos.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 14.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2001), modificado por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública (Suplemento nº 11, B.O.R.M. 30.12.2004),

Dispongo

Artículo 1. Modificación de la Disposición Transitoria del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Se modifica la rúbrica de la Disposición Transitoria del Decreto 119/2002, quedando redactada como Disposición Transitoria Primera.

Artículo 2. Se agrega la Disposición Transitoria Segunda, con el siguiente tenor:

“1. El personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que a la entrada en vigor de la presente Orden pertenezca a la opción de Psicología, integrada en la categoría de Facultativo no Sanitario y a la categoría de Psicólogo de Atención Primaria, que esté en posesión del título de especialista en Psicología Clínica, quedará integrado en

la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Psicología Clínica. Dicha medida no afectará al carácter, definitivo o provisional, con el que dicho personal viniera desempeñando su puesto de trabajo.

2. Como consecuencia de su integración en la nueva categoría, el personal estatutario fijo perteneciente a tales categorías y opciones será declarado respecto de las mismas en la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público.

3. El personal estatutario fijo perteneciente a tales categorías y opciones que carezca del título de especialista en Psicología Clínica, podrá integrarse en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Psicología Clínica, cuando disponga de dicho título, conforme al procedimiento que se apruebe por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 3. Se agrega la Disposición Transitoria Tercera con el siguiente contenido:

“1. El personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría de Facultativo no Sanitario en las opciones de Medicina General y Medicina de Drogodependencias y que disponga del título de especialista en Psiquiatría, se integrará en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Psiquiatría, sin que ello suponga una modificación, del carácter provisional o definitivo, con el que viniera ocupando su puesto de trabajo.

2. Como consecuencia de ello, será declarado en la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público en la categoría/opción de origen.

3. Por su parte, el personal estatutario fijo perteneciente a las opciones de Medicina General y Medicina de Drogodependencias que carezca del título de especialista en Psiquiatría, podrá integrarse en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Psiquiatría, una vez que disponga de dicho título, conforme al procedimiento que se apruebe por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 4. Se agrega la Disposición Transitoria Cuarta con el siguiente tenor:

“El requisito de titulación específico de formación profesional establecido en este Decreto para acceder a las opciones de Albañilería, Calefacción, Electricidad, Fontanería, Mecánica, Peluquería y Pintura, no será exigido en la primera Oferta de Empleo Público que, para acceder a tales opciones, convoque el Servicio Murciano de Salud.

Como consecuencia de ello, para participar en tales pruebas selectivas será suficiente con disponer del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente”.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 8 de octubre de 2008.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

Consejería de Sanidad y Consumo

13781 Orden de 8 de octubre de 2008 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a creación, supresión y modificación de determinadas opciones.

Antecedentes

Desde su aprobación, el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y en el que se especifican las funciones más significativas a realizar por los integrantes de cada opción y la titulación exigida para su acceso, ha contribuido a la adecuada ordenación del personal estatutario de este organismo.

La consecución de dicho objetivo ha exigido realizar diferentes modificaciones del contenido del Decreto. Dichos cambios han tenido como finalidad, en unas ocasiones, añadir nuevas opciones para poder contar con determinado personal que resultaba necesario para la prestación del servicio sanitario, ya fuera por la aparición de nuevos títulos académicos o por ser preciso configurar opciones que atendiesen específicamente determinadas tareas y en otras, adecuar la titulación exigida para el acceso a ciertas opciones como consecuencia de los cambios producidos en la denominación de tales títulos.

Dentro de este proceso, y con el objeto de ajustar el contenido de la citada norma a las necesidades asistenciales, resulta conveniente incorporar las opciones de Pediatría de Atención Primaria, Odontoestomatología, Médico de Urgencias en Atención Primaria, Periodista, Enfermero de Urgencias en Atención Primaria, Lavandera, Limpiadora, Pinche y Planchadora.

En particular, y en lo que se refiere a la opción de Pediatría en Atención Primaria, cabe indicar que en el ámbito del INSALUD se había venido manteniendo tradicionalmente una distinción entre los pediatras que prestan servicios en los ámbitos de atención primaria y especializada, de forma tal que, mientras que los pediatras destinados en el ámbito hospitalario estaban integrados en la categoría de F.E.A. Pediatría, los que desarrollaban su actividad en primaria lo estaban en las categorías propias de dicho ámbito.

En este sentido cabe señalar que el RD 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud, que estableció los principios normativos generales conforme a los cuales se hizo posible la reestructuración de los servicios sanitarios de atención primaria, incluyó a los pediatras entre el personal que habría de prestar servicios en los Equipos de Atención Primaria.

Para hacer efectiva tal prestación, por medio de la Resolución de 23 de julio de 1998 de la Presidencia Ejecu-

tiva del Instituto Nacional de la Salud se creó la figura de Pediatra de Área en Atención Primaria y se ordenaron sus funciones y actividades, con el objeto de prestar asistencia sanitaria en aquellas zonas de salud que no contaban con población suficiente para disponer de un especialista en pediatría.

En lo que se refiere a las opciones de Médico y Enfermero de Urgencias en Atención Primaria, su creación obedece a la necesidad de trasladar al ámbito regional categorías ya existentes en el INSALUD.

En particular, las referidas categorías fueron creadas como consecuencia de los procesos de consolidación de empleo que se convocaron al amparo de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de las plazas en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud. Como antecedente más inmediato a su creación se cuenta con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 23 de noviembre de 2001, entre la Administración-Insalud y las organizaciones sindicales sobre retribuciones del personal sanitario de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), que fue ratificado por el Consejo de Ministros el día 14 de diciembre de 2001.

Con el mismo objeto de trasladar a la normativa regional categorías que ya existían en el ámbito del INSALUD, y cuyos miembros fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, procede incorporar a la relación de opciones sanitarias la de Odontoestomatología. La creación de esta nueva opción lleva aparejada la supresión de la de Odontología, que sí se encontraba prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, dada la coincidencia en cuanto a las funciones a desarrollar por unos y otros.

Junto con ello, y dada la importancia que en la sociedad tiene la transmisión veraz de las noticias, y en particular, la necesidad de que las informaciones que guardan relación con el ámbito sanitario sean transmitidas a los medios de comunicación y a los ciudadanos, de forma precisa, resulta oportuno configurar la opción de Periodista.

Por último, en el ánimo ya expuesto de incluir en la normativa regional el conjunto de categorías con las que contaba el INSALUD resulta necesario incorporar, dentro del grupo E, las opciones de Lavandera, Limpiadora, Pinche y Planchadora.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 14.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2001), modificado por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública (Suplemento n.º 11, B.O.R.M. 30.12.2004),

Dispongo

Artículo 1. Creación de distintas opciones.

Se incluyen las siguientes opciones en el Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se confi-

guran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud:

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista.

Opción	Titulación exigida
Médico de Urgencias en Atención Primaria.	Lcdo. en Medicina y Cirugía, con cualquier título de Médico Especialista o con la certificación prevista en el artículo 3 del RD 853/1993, de 4 de junio sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.
Odontoestomatología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, con la especialidad de Estomatología. Lcdo. en Odontología.
Pediatra de Atención Primaria.	Lcdo en Medicina y Cirugía, especialidad en Pediatría.

Categoría: Facultativo no Sanitario.

Opción	Titulación exigida
Periodista	Licenciado en Periodismo y Ciencias de la Información.

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista.

Opción	Titulación exigida
Enfermería de Urgencias en Atención Primaria	Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario.

Categoría: Personal de Servicios.

Opción	Titulación exigida
Lavandera	Certificado de escolaridad.
Limpiadora	Certificado de escolaridad.
Pinche	Certificado de escolaridad.
Planchadora	Certificado de escolaridad.

Artículo 2. Supresión de la opción de Odontología.

Se suprime la opción de Odontología, perteneciente a la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista.

Artículo 3. Modificación del Anexo II (Descripción de las funciones más relevantes de cada una de las opciones estatutarias).

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista.

Opción	Titulación exigida
Enfermería de Urgencias en Atención Primaria	La prestación de asistencia sanitaria en los dispositivos de urgencias de atención primaria.

Categoría: Personal de Servicios.

Opción	Funciones
Lavandera	Los trabajos relacionados con el lavado de la ropa del centro, así como con su clasificación, recuento y secado.
Limpiadora	La limpieza de los locales en general, así como de las dependencias y enseres del centro.
Pinche	La preparación de los víveres para su condimento; el encendido, limpieza y mantenimiento de hornos y hogares; la limpieza de los útiles de cocina, del comedor y de los locales de cocina y anexos.
Planchadora	El planchado de todo tipo de ropa, así como la limpieza de los locales de los servicios de plancha.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 8 de octubre de 2008.—La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

13696 Orden de 9 de septiembre de 2008, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Educación y Cultura relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, corresponde a esta Consejería la titularidad y el ejercicio de la competencia para la selección, nombramiento y cese del personal interino.

El apartado 5.4 del título I de la Orden de 23 de julio de 2008 (BORM del 30), de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2008-2009, regula el procedimiento para la elaboración de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad. En su apartado 5.4.f) determina que, en el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes de una determinada especialidad y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas extraordinarias para la selección de personal interino, en las especialidades y cuerpos que sean necesarios, lo que es objeto de la presente convocatoria. Estas listas se unirán a continuación de las existentes en su caso.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo tercero.a)1 de la Orden de 25 de julio de 2007 de la

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero: Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar un procedimiento extraordinario para la provisión en régimen de interinidad, de las posibles vacantes o sustituciones que deban ser provistas por personal interino, pertenecientes a las especialidades de los cuerpos de profesores de artes plásticas y diseño y de maestros que se detallan en el anexo I de la presente Orden.

El período de cobertura de estas plazas será hasta el 30 de junio del 2009, o en su caso, por el período de duración de la licencia del titular, debiendo finalizar, en cualquier caso, si la plaza se cubriese por un funcionario de carrera, o cuando a juicio de esta Administración Educativa desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su nombramiento.

No obstante lo anterior, las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento se prorrogarán para el curso siguiente hasta tanto no se convoquen los correspondientes procesos selectivos de cada Cuerpo y especialidad.

Segundo: Requisitos de los aspirantes.

Todos los requisitos generales y específicos enumerados en este apartado deberán poseerse el día de finalización de plazo de presentación de instancias.

2.1.- Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administracio-

nes Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2007.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación, en función del cuerpo al que se aspire a ingresar.

a) TITULACIÓN

a.1) Los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo para la presentación de instancias, de alguna de las titulaciones que se indican, para cada uno de los cuerpos docentes, en los siguientes Anexos:

- Anexo II a): Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

-Anexo II b): Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

- Anexo II c): Cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

- Anexo II d): Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

- Anexo II e): Cuerpo de maestros.

a.2) De la posesión de las titulaciones que se especifican en dichos anexos estarán exentos, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, los aspirantes que acrediten documentalmente alguno de los siguientes requisitos:

1. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en los dos últimos procesos selectivos desarrollados en esta Comunidad Autónoma. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Haber obtenido una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición en la especialidad solicitada, en los procesos selectivos convocados

por esta Comunidad Autónoma, por Orden de 7 de abril de 2008 y Orden de 4 de abril de 2007.

3. En aquellas especialidades que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, haber superado el ejercicio de carácter práctico en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma.

4. Haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta. No deberán justificar documentalmente estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

a.3) En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), y la Orden CEI/3686/2004, de 3 de noviembre, o la credencial de su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/CEE, de 7 de septiembre, del Consejo de las Comunidades Europeas y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

Si el aspirante no dispusiera de este documento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedará excluido del proceso selectivo.

b) FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. De acuerdo con lo establece la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, son equivalentes a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, el Certificado de Aptitud Pedagógica expedido por los Institutos de Ciencias de la Educación, los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Quedarán exentos de este requisito los aspirantes que posean el título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

Igualmente, quedarán exentos de este requisito aquéllos que acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados.

Asimismo, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta

formación a los aspirantes al ingreso en las especialidades correspondientes a las enseñanzas de formación profesional específica del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, así como al ingreso en los cuerpos de profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño.

c) CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO:

Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, superando una prueba específica. Las características de esta prueba se indican en el anexo III de la presente Orden.

Estarán exentos de la realización de esta prueba, de acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero (BORM de 10 de febrero), por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español (nivel C2 o su equivalente de conformidad con el Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior emitido por el Estado español.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, o bien en convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

2.3.- Normas generales sobre requisitos de participación.

Si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Dirección General de Recursos Humanos tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 y 76.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría decaído en su derecho a continuar en el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Tercero: Proceso selectivo.

3.1.- Pruebas específicas de aptitud.

3.1.1.- Especialidades y contenido de la prueba.

Para las especialidades relacionadas en el anexo IV de la presente Orden, el proceso selectivo incluirá una prueba específica de aptitud.

La fecha y lugar del comienzo de las pruebas de aptitud, se establecerán en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se publique la lista provisional de admitidos, por especialidades.

Será necesario superar dicha prueba para estar incluido en la lista de seleccionados correspondiente a la especialidad por la que se opta.

Con al menos 48 horas de antelación a la realización de las pruebas, la comisión de selección publicará los criterios de valoración de la prueba específica de aptitud, tanto en la sede de realización de las pruebas como en la página Web de esta Consejería: en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos, de la dirección www.carm.es/educación.

Las características de las pruebas específicas de aptitud se detallan en el anexo IV a la presente Orden.

3.1.2.- Exención de la realización de la prueba.

Estarán exentos de la realización de dicha prueba, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma.

- Haber superado la prueba específica de aptitud de conocimientos específicos en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sus-

tituciones en esta Comunidad Autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta.

- Haber prestado servicios en la especialidad correspondiente durante un período temporal igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta Comunidad Autónoma.

3.2.- Comisiones de selección.

Para la valoración de las pruebas previstas anteriormente, se nombrarán comisiones de selección, que estarán integradas por:

- El Subdirector General de Recursos Humanos o persona que lo sustituya.

- Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del cuerpo al que corresponda la especialidad, uno de los cuales actuará como Secretario.

Igualmente, podrán formar parte de estas comisiones, en calidad de asesores, los especialistas que se estime oportunos.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Para la realización de las pruebas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "H".

La valoración de las pruebas será de cero a diez puntos, siendo declarados aptos para integrarse en las listas, todos aquellos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

El llamamiento será único, decayendo en su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

Concluido el desarrollo de las pruebas, la comisión de selección aprobará la lista de aspirantes que las hayan superado. Dicha relación se hará pública en los tableros de anuncios de la sede de actuación.

3.3.- Admisión condicional.

En el caso de que un aspirante se presente a las pruebas específicas de aptitud y no figure en las listas de admitidos facilitadas por la Dirección General de Recursos Humanos a la comisión de selección, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

Cuarto: Solicitudes, documentación, plazo de presentación y tasas de inscripción.

4.1.- Solicitudes.

4.1.1.- Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia ajustada al modelo que figura

como anexo V a esta Resolución, la cual le será facilitada en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, sita en la Avenida de la Fama, n.º 15 (30006 Murcia), si bien, también podrá obtenerse a través de la página Web www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos, debiendo ser cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo VI. En la solicitud se consignarán, inexcusablemente, el código del cuerpo y el de la especialidad. Su no consignación determinará su aparición en la lista de excluidos a que se hace referencia en el apartado quinto de esta Orden.

La instancia, dirigida al Excmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se presentará, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM. del 20 de julio), por la que se hace pública la relación de las oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como el número de especialidades por las que se participe.

4.1.2.- Aspirantes exentos de prueba de conocimiento de castellano

Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

4.1.3.- Rectificación de error material, de hecho o aritméticos.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

4.2.- Documentación.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del DNI. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del Número de Identificación de Extranjero o fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, en este caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho de su cónyuge y del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título académico alegado para impartir la especialidad elegida, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono, conforme a la relación de titulaciones y, en su caso, especialidades de las mismas, contenidas en el anexo II correspondiente. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

c) Fotocopia de la documentación relativa a la Formación Pedagógica y Didáctica conforme al apartado 2.2 b) de la presente Resolución, en su caso, o bien del resguardo de haber abonado los derechos para la expedición del título correspondiente.

d) Certificación académica personal, original o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas, el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

e) Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán presentar fotocopia de alguno de los títulos que se detallan en la letra c) del apartado 2.2 de esta Orden, o bien, declaración de haber superado esta prueba de aptitud en los procesos selectivos de acceso a la función pública docente, convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, debiendo indicar la fecha de la convocatoria en que fue superada, o en procedimientos extraordinarios de provisión de puestos en régimen de interinidad realizados en esta Comunidad Autónoma.

f) Declaración de estar en posesión de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 2.2.a.2) de la presente Orden, que eximen de la posesión de las titulaciones que se especifican en el anexo II de esta Orden, conforme al modelo que figura como Anexo VII, en su caso.

g) Declaración de estar en posesión del requisito establecido en el apartado 3.1.2 de la presente Orden, que exige de la realización de la prueba específica de aptitud regulada en el apartado tercero de esta Orden, conforme al modelo que figura como anexo VIII, en su caso.

Todos los documentos serán originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Solamente se tomará en consideración la documentación justificativa especificada en este apartado aportada durante el plazo de presentación de instancias.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que

aclare algún aspecto de la documentación aportada sobre la que se planteen dudas o reclamaciones.

4.3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.4.- Tasas de inscripción.

4.4.1.- Importe de la tasa.

Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la actualización prevista en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, será la siguiente:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 39,51 €.

- Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y maestros: 31,53 €

4.4.2.- Reducción de la tasa.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 19,75 euros.

- Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y maestros: 15,76

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de esta Administración Regional:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 31,61 €

- Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y maestros: 25,22 €

Ambas reducciones no son acumulables y, para ser beneficiario de una de ellas, deberá exhibirse en la entidad colaboradora la tarjeta de demanda de empleo o del "Carné Joven", respectivamente.

4.4.3.- Exención de la tasa.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición legal de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud, certificación acreditativa de tal condición, expedida por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administracio-

nes Públicas, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

4.4.4.- Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Convocatoria extraordinaria interinos. Consejería de Educación, Ciencia e Investigación", en el código cuenta "2043-0002-71-0100001697" de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia).

Cuando el pago de la tasa se lleve a cabo mediante transferencia bancaria se deberá acompañar a la solicitud de participación en el procedimiento el justificante de haber efectuado el ingreso, así como, en su caso, la documentación justificativa de la reducción de la tasa. Dicho justificante deberá ir conformado por la entidad bancaria con validación manual o en su caso mecánica.

La falta de constancia expresa, en dicho justificante, del número de cuenta corriente y de la validación de la entidad bancaria, dará lugar a la aparición del aspirante en la lista de excluidos a que se hace referencia en el apartado quinto de esta Orden.

En el caso de que el abono de la tasa se realice a través de transferencia bancaria por medios telemáticos (Internet), el aspirante deberá aportar un justificante de que la transferencia ha sido efectivamente ejecutada.

4.4.4.- Exclusión por falta de pago de la tasa.

La falta de justificación del abono de los derechos de inscripción determinará la aparición del aspirante en la lista de excluidos a que se hace referencia en el apartado quinto de esta Orden.

En ningún caso, el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

Quinto: Lista de admitidos y excluidos.

5.1.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos aprobará la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, indicando en su caso, la fecha y lugar de comienzo de las pruebas a las que se refiere el apartado 3.1 de esta Orden, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, así como en la página web: www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos.

5.2.- Reclamación para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento, por la cual los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la pu-

blicación de la citada Orden, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, pudiendo presentarse, asimismo, en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elevará a definitivas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.

5.4.- Devolución de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente en el proceso selectivo o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Sexto: Listas de seleccionados.

6.1.- Listas provisionales de seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo alcanzado entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 22), para la ordenación de estas listas extraordinarias se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de los aspirantes. Quienes concurren con titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia se ordenarán a continuación de los anteriores, asimismo por la nota de su expediente. En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar el orden de prelación en este colectivo, se utilizará como criterio de desempate la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la letra "H".

La nota media del expediente académico, redondeado hasta la diezmilésima, se obtendrá según los criterios que se establecen en el anexo IX de la presente Orden, en este sentido, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, la nota media del expediente académico que pudiera aparecer en la certificación académica.

En aquellas especialidades relacionadas en el anexo IV, se establece como requisito para ser seleccionado la obligación de superar la prueba específica de aptitud. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.4. f) del título I de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2008-2009, en caso de igualdad en el expediente académico, antes de acudir al criterio de prelación establecido en el párrafo anterior se establecerá como criterio adicional la mayor puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud.

6.2.- Alegaciones a las listas provisionales de seleccionados.

En el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de las listas provisionales de seleccionados, los interesados entregarán, en los lugares previstos en el apartado 4.1.1 de esta Orden, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado.

6.3.- Listas definitivas de seleccionados.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el Director General de Recursos Humanos, en virtud de delegación del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación (Orden de 24 de julio de 2007, BORM de 25 de agosto), aprobará las listas definitivas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, mediante Orden que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería y en la página Web www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos, y contra la que cabrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación.

Conforme a lo establecido en el apartado 5.4 f), del título I de la Orden por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2008-2009, en caso de haber una lista previa, los seleccionados

en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su cuerpo y especialidad.

6.4.- Decaimiento de participación en este proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes seleccionados no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de formalización de un nombramiento en régimen de interinidad, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Séptimo: Interpretación de la presente Orden.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Séptimo: Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 25 de julio de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 24 de agosto), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, P.D. Orden de 25 de julio de 2007 (BORM de 24 de agosto), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

ANEXO I**RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
002	GRIEGO
003	LATÍN
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
419	OBOE
420	ÓRGANO
431	VIOLA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
522	MEDIOS INFORMÁTICOS

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS (597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS
037	EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II a)
TITULACIONES

A) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
002	GRIEGO	- Licenciado en Filología Clásica	
003	LATÍN	- Licenciado en Filología Clásica	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II a)
TITULACIONES

B) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	- Arquitecto. - Ingeniero: • De Montes. • Industrial. • De Materiales.*	- Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico: • En Diseño Industrial. • Forestal, especialidad en Industrias Forestales. • Industrial, especialidad en Mecánica.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II a)
TITULACIONES

C) CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	- Arquitecto. - Ingeniero: • Aeronáutico. • Industrial. • Minas. • Naval y Oceánico. • Agrónomo. • De Caminos, Canales y Puertos. • De Materiales *. - Licenciado en Máquinas Navales.* - Diplomado en Máquinas Navales. - Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico: • Aeronáutico, especialidad Aeronaves. • Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. • En Diseño Industrial. • Industrial, especialidad en Mecánica. • Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas y Mineras. • Naval, especialidad en Estructuras Marinas.	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II a)

TITULACIONES

D) CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
419	OBOE	- Título de Profesor Superior de Oboe regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Oboe, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del la Oboe, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Oboe regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
420	ÓRGANO	- Título de Profesor Superior de Órgano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Órgano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del la Órgano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Órgano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
431	VIOLA	- Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del la Viola, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
437	DANZA CONTEMPORÁNEA (VER DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA 4)	- Título Superior de Danza en la especialidad de Pedagogía de la Danza, opción de Danza Contemporánea.	- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II a) TITULACIONES

E) CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA (VER DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA 5)	- Ingeniero de Materiales*. - Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2.a2) de la Orden de convocatoria. - Licenciado en: - o Física - o Matemáticas - Ingeniero: - o De Telecomunicación - o En Informática - o En Automática y Electrónica Industrial * - o En Electrónica *	
522	MEDIOS INFORMÁTICOS		

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II a)

TITULACIONES

- 1.- En todas las especialidades de este anexo, excepto para las correspondientes al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumerada en la especialidad.
 - b. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumerada en especialidad.
 - c. Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumerada en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.
 - d. Poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 2.2 a2) de esta Orden.
- 2.- Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.
- 3.- **Exclusivamente para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional**, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 2.2 a2) de esta Orden.
- 4.- **Exclusivamente para la especialidad de Danza Contemporánea**, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título profesional de Danza Contemporánea.
- 5.- **Exclusivamente para la especialidad de Joyería y Orfebrería** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Poseer el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en esmalte artístico al fuego sobre metales, o
 - b. Poseer el título de Graduado en artes aplicadas (esmaltes) o,
 - c. Poseer el título de Graduado en artes aplicadas (esmaltes sobre metales).



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II b) TITULACIONES

CUERPO DE MAESTROS (597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	- Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Inglés. - Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Licenciado en Filología Inglesa, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura. • Diplomado en Inglés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes). • Certificado de aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. • First Certificate in English (University of Cambridge) o equivalente al nivel B2 (avanzado) conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados, bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. - Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2.a2) de la Orden de convocatoria.	
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	- Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Francés. - Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Licenciado en Filología francesa, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura. • Diplomado en Francés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes).	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II b) TITULACIONES

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		• Certificado de aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diplôme de'études en langue française o equivalente al nivel B2 (avanzado) conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados, bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.	
037	EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE	- Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2.a2) de la Orden de convocatoria. - Maestro, especialidad en Audición y Lenguaje - Maestro y, además estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o certificación acreditativa de haber superado el curso, correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación. • Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: ○ Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación. ○ Rehabilitación del lenguaje. ○ Rehabilitación Audiofonológica y Técnicas Logopédicas. • Diploma de Patología del Lenguaje, Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona). • Diploma de Logopedia, Universidad Pontificia de Salamanca. • Diploma de Psicología del Lenguaje, Universidad Pontificia de Salamanca.	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II b)
TITULACIONES

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		• Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades. - Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2.a2) de la Orden de convocatoria.	

ANEXO III

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el dispongo segundo, punto 2.2. b) de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características:

I. EJERCICIO ORAL: PARTE A

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EJERCICIO ESCRITO: PARTE B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD

Las comisiones de selección propondrán las pruebas teniendo en cuenta los currículos vigentes para esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valoración de las pruebas.

Las comisiones calificarán estas pruebas de cero a diez puntos. Para superar la prueba y ser considerados aptos, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Tiempo de realización:

Las comisiones de selección informarán, con antelación al comienzo de las pruebas, del tiempo máximo para su realización. Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para su desarrollo, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

Material necesario para realizar las pruebas.

En el caso de que, por la naturaleza de la prueba propuesta, el aspirante deba aportar algún tipo de material específico, la comisión de selección publicará la información necesaria en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación, con al menos 48 horas de antelación.

ESPECIALIDADES CON PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	PUBLICACIÓN TEMARIO BOE
590	123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 139)
591	213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 139)
595	517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	Orden ECD/826/2004 de 22 de marzo de 2004 (BOE del 31)

La comisión de selección elaborará la prueba a partir de los temas incluidos en el temario de oposición de la especialidad de que se trate. En la tabla anterior se especifica la fecha del Boletín Oficial del Estado en que fueron publicadas las Órdenes correspondientes al temario de cada especialidad.

Las cuestiones y supuestos prácticos que se propongan, además de estar relacionados con los temarios de oposición correspondientes, deberán ajustarse, para cada especialidad y familia profesional, a los contenidos y realizaciones profesionales propios de los ciclos formativos que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los correspondientes decretos de título y currículo. En el anexo X se detallan las referencias al Boletín Oficial del Estado donde se especifican los Reales Decretos de título y currículo correspondientes.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ADJUNTAN (ANEXO VI).

	Cuerpo	Especialidad	
(1) CÓDIGO CONVOCATORIA:	5	9	Denominación de la especialidad:

(2) DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono fijo y/o móvil
Municipio	Provincia	Fecha Nacimiento	
Dirección de correo electrónico: @			

(3) Sólo para extranjeros:

Nacionalidad:

¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano?

SÍ ☐ Motivo: (códigos 1, 2 ó 3, según tabla que figura en el anexo de instrucciones) ☐

NO ☐

(4) DATOS ACADÉMICOS:

Poseo el título exigido en la convocatoria: Sí ☐ No ☐

(especificar titulación alegada y, en su caso, formación complementaria):

(5) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- ☐ Fotocopia NIF o documento acreditativo de nacionalidad.
- ☐ Fotocopia del título alegado y, en su caso, formación complementaria necesaria para ser admitido.
- ☐ Original o fotocopia de la certificación académica personal del título alegado.
- ☐ Original o fotocopia de la documentación relativa a la formación pedagógica didáctica, conforme al apartado 2.2 b) de la Orden de convocatoria.
- ☐ Documentación que se detalla en la letra c) del apartado 2.2 de la Orden de convocatoria (exentos prueba conocimiento del castellano).
- ☐ Documentación acreditativa según apartado 4.2 a) de la Orden de convocatoria (no españoles ni nacionales de estados miembros de la Unión Europea).
- ☐ Anexo VII (exención de la posesión de las titulaciones establecidas en el Anexo II de la Orden de convocatoria).

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 2008.

(Firma del interesado/a) **(6)**

LIQUIDACIÓN (7)	
Código Tasa (7.1)	
Importe Tasa (a ingresar):	, Euros

Sello de la Entidad colaboradora

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Además de estas instrucciones, es necesario que cada solicitante lea la Orden de convocatoria, publicada en el tablón de anuncios y en la página Web de esta Consejería: www.carm.es/educacion en el menú de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos.

Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés para cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- Los cuadros de selección márkuelos con una X.
- Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.
- Deberá presentarse una **ÚNICA INSTANCIA** para cada una de las especialidades a las que se opte.

(1) Obligatorio; indique el código de la convocatoria en la que participa, según la siguiente relación:

CÓDIGOS DE CUERPO:

Profesores de Enseñanza Secundaria: 590
Profesores Técnicos de Formación Profesional: 591
Profesores de Música y Artes Escénicas: 594
Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 595
Maestros: 597

CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD:

Cuerpo de maestros
032- Idioma Extranjero: Inglés.
033- Idioma Extranjero: Francés
037- Educación Especial, Audición y Lenguaje

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria
002- Griego
003- Latín
123- Procesos y Productos en Madera y Mueble

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional
213- Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica

Cuerpo de profesores de música y artes escénicas
419- Oboe
420- Órgano
431- Viola
437- Danza contemporánea

Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño
517- Joyería y Orfebrería
522- Medios Informáticos

- (2) Obligatorio.
- (3) Obligatorio para extranjeros cuya lengua oficial no sea el castellano. Si se encuentra exento de la realización de la prueba de conocimiento del castellano debe consignar en la casilla correspondiente uno de los siguientes códigos:
- 1.- Por estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 2.2.c) de la Orden de convocatoria.
 - 2.- Por haber obtenido la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999.

ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA Y FIRMADA

ANEXO VI

- 3.- Por alegar un título emitido por el Estado Español para ingreso en el cuerpo correspondiente.
- (4) Obligatorio. Se deberá alegar sólo una titulación y, en su caso, la formación complementaria correspondiente, que forzosamente deberá coincidir con alguna de las que figuran en el anexo II.
- (5) Obligatorio.
- (6) Obligatorio. **Muy importante, no olvide firmar la instancia.**
- (7) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la cuenta habilitada al efecto en la entidad colaboradora Caja Murcia.

Las **tasas** son las siguientes:

GRUPO	Tasa Completa		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven CARM	
	Código Tasa (7.1)	Importe a Ingresar	Código Tasa (7.1)	Importe a ingresar	Código Tasa (7.1)	Importe a ingresar
A (Cuerpos: 590, 594 y 595)	A1	39,51€	A2	19,75€	A3	31,61€
B (Cuerpo: 591 y 597)	B1	31,53€	B2	15,76 €	B3	25,22 €

ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA Y FIRMADA

ANEXO VII**DECLARACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 2.2.a.2), QUE EXIMEN DE LA POSESIÓN DE LAS TITULACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO II DE ESTA ORDEN.**

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

CUERPO AL QUE OPTA:

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:

DECLARO:

Estar en posesión del requisito a continuación señalado, que me exime de la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a) y II b) de esta Orden.

- ☐ Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada en el proceso selectivo convocado en el año, que es uno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad con posterioridad al 1 de julio de 1999 o, en su defecto, por el Ministerio de Educación y Ciencia con anterioridad a dicha fecha.
- ☐ Haber obtenido una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición en la especialidad solicitada, en los procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma, por Orden de 7 de abril de 2008 y Orden de 4 de abril de 2007.
- ☐ Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma. **Especificar año de la convocatoria:**
- ☐ Haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta. (Justificar documentalmente en el caso de servicios prestados en centros públicos dependientes de otras Comunidades Autónomas).

En, a de de 2008.

(FIRMA)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 3.1.2 QUE EXIMEN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD REGULADA EN EL APARTADO TERCERO DE ESTA ORDEN

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

CUERPO AL QUE OPTA:

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:

DECLARO:

Estar en posesión del requisito a continuación señalado, que me exime de la realización de la prueba específica de aptitud establecida en el apartado tercero de la Orden de convocatoria.

- ☐ Haber prestado servicios en la especialidad correspondiente durante un período igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta Comunidad Autónoma.
- ☐ Haber superado la prueba específica de aptitud de conocimientos específicos en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta.
- ☐ Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma.

En, a de de 2008.

(FIRMA)

ANEXO IX

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA NOTA MEDIA EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Dada la disparidad de criterios con los que las Universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en su valoración, en ningún caso se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico que aparezca en el certificado, tanto si figura en forma numérica como en forma literal.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas o enseñanzas de régimen especial) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos
Notable: Siete puntos
Sobresaliente: Nueve puntos
Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo,

se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. En una misma certificación académica personal no deben figurar asignaturas cursadas por crédito y asignaturas que no hayan sido cursadas por créditos.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado. En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios, deben figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de los títulos de los Conservatorios Superiores de Música, la nota media se obtendrá teniendo en cuenta, exclusivamente, las asignaturas que forman parte de dichos títulos, sin tenerse en cuenta los estudios que dieron acceso a los mismos.

En las titulaciones universitarias que son exclusivamente de segundo ciclo, la nota media se obtendrá tanto de las asignaturas que integran el plan de estudios de ese segundo ciclo como de las que integran la titulación que da acceso a dicho segundo y, en su caso, complementos de formación, que dieron acceso a dicho título, siempre que ambas estén expresadas en el mismo sistema de carga lectiva (créditos o carga horario). En caso de no aportar las dos certificaciones académicas o que estén expresadas en distintos sistemas, la nota media valorada será de cinco puntos.

En el caso de que para la obtención de la titulación alegada se hayan cursado estudios que den acceso a dicha titulación, asimismo, se deberá aportar inexcusablemente el original o fotocopia de la certificación académica personal o Suplemento Europeo al Título de la titulación que da acceso a la misma.

En caso de no cumplir con los aspectos contemplados en el presente anexo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5).

ANEXO X

CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.-REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
JOYERÍA DE ARTE	SUPERIOR	JOYERÍA ARTÍSTICA	1297/1995	9/09/95	1574/1996	12/09/96

2.-REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
FABRICACIÓN MECÁNICA	MEDIO	Mecanizado	2419/1994	09/02/95	2430/1994	13/02/95
	MEDIO	Soldadura y Calderería	1657/1994	27/09/94	1672/1994	05/10/94
	SUPERIOR	Construcciones Metálicas	1656/1994	27/09/94	1671/1994	05/10/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	2416/1994	08/02/95	2427/1994	11/02/95
	SUPERIOR	Producción por Mecanizado	2417/1994	08/02/95	2428/1994	11/02/95
	SUPERIOR	Óptica de Anteojería	370/2001	08/05/01	279/2003	27/03/03
MADERA Y MUEBLE	MEDIO	Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble	731/1994	24/06/94	754/1994	29/06/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	728/1994	23/03/94	751/1994	28/06/94

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13507 Resolución de la Directora General de Transportes y Carreteras, por la que se autoriza la prolongación de la línea Búho Bus La Ñora-Murcia hasta Rincón de Beniscornia, de la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U. concesionaria del servicio entre Murcia y Cercanías (MUR-093).

Visto el escrito de fecha registro de entrada 15 de mayo de 2008, presentado por D. Ángel Jiménez Pérez, en nombre y representación de Transportes de Murcia, S.L.U., concesionaria del servicio entre Murcia y cercanías (MUR-093), mediante el que solicita se le autorice la prolongación de la línea de Búho Bus hasta Rincón de Beniscornia.

Y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: D. Ángel Jiménez Pérez, en nombre y representación de Transportes de Murcia, S.L.U., concesionaria del servicio entre Murcia y cercanías (MUR-093), solicita mediante escrito de fecha registro de entrada 15 de mayo de 2008, se le autorice la prolongación de la línea de Búho Bus La Ñora-Murcia, hasta el Rincón de Beniscornia.

Segundo: El Ayuntamiento de Murcia emite informe de fecha 23 de junio de 2008, en el que manifiesta no apreciar inconveniente alguno a la prolongación solicitada.

Tercero: Con fecha 1 de julio de 2008, se cursa solicitud de Informe a Fenebus –Murcia, sobre la modificación concesional solicitada, manifestando su conformidad con la prolongación solicitada.

Cuarto: La Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros del Consejo Asesor de Transportes de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, celebrada el día 22 de julio de 2008 acuerda emitir informe favorable a esta modificación.

Quinto: Publicado en el B.O.R.M. número 185 de fecha nueve de agosto de 2008, y transcurrido el plazo para alegaciones de quince días, no se ha realizado observación alguna.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Directora General de Transportes y Carreteras en virtud de lo dispuesto en el Decreto 153/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Segundo: El artículo 77.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece que la Administración, de oficio o a instancia de

los usuarios, podrá acordar, justificando el interés general y previa audiencia del concesionario, aquellas modificaciones de las condiciones de prestación previstas en el título concesional que resulten necesarias o convenientes para mejorar el servicio, así como aquellas modificaciones de las condiciones de prestación previstas en el título concesional que sean solicitadas por el concesionario.

Tercero: El artículo 74 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece que los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

En virtud del artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Primero.- Autorizar a la empresa Transportes de Murcia, S.L.U., concesionaria del servicio entre Murcia y cercanías (MUR-093), la prolongación de la línea de Búho Bus La Ñora-Murcia, hasta el Rincón de Beniscornia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados en procedimiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de interponer cualquier otro recurso que resulte procedente.

Murcia, 4 de septiembre de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13563 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de los Alcázares para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de

los Alcázares para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de los Alcázares para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Murcia, 15 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

En Murcia, 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, la Sra. Dña. Encarnación Gil Castejón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Alcázares facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obs-

táculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Los Alcázares, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE FORMACIÓN.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de mainstreaming de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de Los Alcázares:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará la siguiente cuantía, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de

inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de trece mil novecientos noventa y siete euros (13.997,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Los Alcázares contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 20% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta

integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Alcázares, Encarnación Gil Castejón.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13564 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género

Murcia, 15 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e

Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Jumilla facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de julio de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Jumilla, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres, considerando así mismo necesario, ejecutar actuaciones que aborden la problemática de las mujeres víctimas de estas situaciones de una forma integral, especialmente por lo que se refiere a su atención y dotación de los recursos necesarios, para superar las secuelas del maltrato.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e

Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE FORMACIÓN.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de mainstreaming de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y GRUPAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Las mujeres víctimas de violencia residentes en el municipio de Jumilla serán atendidas en el CAVI ubicado en el municipio de Yecla.

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de

programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

1. Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

2. Introducir el principio de Mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

3. Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5. Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones

6. Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7. Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

8. Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

9. Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

10. Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

11. Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades

Los/as Agentes de Igualdad que se contraten, en su caso, se seleccionarán por la Entidad beneficiaria, formando parte del tribunal de selección un/a técnico/a del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. La contratación se realizará mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde la finalización de la subvención correspondiente al 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de Jumilla:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

- Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho euros (42.798,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 21.000 €

b) Realización de programas de igualdad de oportunidades: 21.798,00 €

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Jumilla contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 20% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en

quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman

y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, Francisco Abellán Martínez.

Consejería de Política Social Mujer e Inmigración

13566 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “La Caixa” y la entidad Multicines Vega-Plaza S.L. de Molina de Segura para la ejecución del programa “Mayores de Cine”, dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “La Caixa” y la entidad Multicines Vega-Plaza S.L. de Molina de Segura para la ejecución del programa “Mayores de Cine”, dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “La Caixa” y la entidad Multicines Vega-Plaza S.L. de Molina de Segura para la ejecución del programa “Mayores de Cine”, dirigido a las personas mayores de la región de Murcia suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de octubre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “La Caixa” y la entidad Multicines Vega-Plaza S.L. de Molina de Segura para la ejecución del programa “Mayores de Cine”, dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” y la entidad “Multicines Vega-Plaza S.L.” de Molina de Segura para la ejecución del programa “Mayores de Cine”, dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

En Murcia a 1 de octubre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre.

De otra, el Sr. D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con CIF: P-3002700G en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2008.

De otra parte, el Sr. D. Víctor Guardiola Flores, Delegado General y el Sr. D. José Antonio Meseguer Fernández, Director de Área de Negocio de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante “La Caixa”, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629 y CIF: G-58899998.

Y de otra, D. Javier Iglesias Díaz de Colantes, con DNI: 50.275.686 D, en representación de “Multicines Vega-Plaza S.L.” con CIF: B73267312 de Molina de Segura.

Manifiestan

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de Molina de Segura, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que la "La Caixa", desde su constitución, ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana para potenciar y promover el fomento de actividades culturales, sociales y lúdico-recreativas destinadas a las personas mayores.

VI. Que "Multicines Vega-Plaza" es la única entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica en sus salas de proyecciones.

VII. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo LA CONSEJERÍA), el Ayuntamiento de Molina de Segura, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (en adelante "LA CAIXA"), (en adelante LA CAIXA) y la entidad "MULTICINES VEGA-PLAZA" que gestiona el Cine "VEGA-PLAZA" de Molina de Segura (en adelante EL CINE) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el PROGRAMA), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

Segunda.- Objetivos del PROGRAMA

Con la ejecución del PROGRAMA se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- * Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.

- * Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.

- * Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en Molina de Segura por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.

- * Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del PROGRAMA el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe, que puede considerarse simbólico, de 0'10 €.

Tercera.- Destinatarios del PROGRAMA

Serán beneficiarios del PROGRAMA las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del PROGRAMA, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0'10 €.

Cuarta.- Contenido y duración del PROGRAMA

El PROGRAMA consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0,10 € por persona y sesión.

El acceso a la sala se realizará mediante la adquisición de una entrada, expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, especialmente diseñada para el PROGRAMA, en la que constará, al menos, el importe (0'10 €), su cualidad de entrada subvencionada y el nombre y distintivo del PROGRAMA. El diseño deberá ser establecido por los firmantes del presente Convenio entre los que les sean propuestos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del PROGRAMA, que les será facilitado, cuyo diseño será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del PROGRAMA mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del PROGRAMA.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el PROGRAMA, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En el control de acceso a la sala de proyección se verificará y comprobará, mediante la petición de la documentación correspondiente, que el portador de la entrada reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, impidiendo el acceso al que no los cumpla. Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA, el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del PROGRAMA.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al PROGRAMA tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre la firma del presente Convenio y el 31 de diciembre de 2008, todos los martes no festivos.

Quinta.- Divulgación del PROGRAMA

El PROGRAMA se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al PROGRAMA. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión)

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta CLAUSULA, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. EL PROGRAMA también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso co-

mún que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del PROGRAMA deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del PROGRAMA no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del PROGRAMA.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del PROGRAMA.

Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes

1.- Del CINE

a) Poner a disposición del PROGRAMA las salas del CINE en la localidad de Molina de Segura.

b) Procurar que el PROGRAMA se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del PROGRAMA: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del PROGRAMA.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del PROGRAMA.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del PROGRAMA, a todos los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0,10 € y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del programa.

f) Informar periódicamente a las Entidades que participan en la financiación del PROGRAMA, a petición de estas, sobre el número exacto de entradas vendidas en el periodo de que se trate, a fin de que se le pueda abonar la subvención por entrada a cargo de cada una de ellas.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como beneficiario de la subvención del Ayuntamiento y como perceptor de la cantidad aportada por "La CAIXA".

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del PROGRAMA, un informe final sobre los mayores

que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

2.- De la CONSEJERÍA:

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 6000 EUROS, con cargo al Centro Gestor 51 03 00, Programa 313G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2008, en concepto de 2,00 euros por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3000 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de Molina de Segura que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 3000 Euros, imputado al presupuesto para el año 2008, en concepto de 1,00 euro por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3000 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y LA CAIXA, de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

4. De la CAIXA

a) La difusión, del PROGRAMA en todas sus oficinas radicadas en Molina de Segura.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de la cantidad de 2700 euros, en concepto de 0,90 € por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3000 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y AYUNTAMIENTO de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio.

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA, al AYUNTAMIENTO y a La CAIXA, de sendas relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. Las citadas relaciones serán conformadas, por lo que se refiere a la

CONSEJERÍA, por el responsable del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO y a La Caixa, por los responsables del seguimiento del Programa que los mismos designen.

Octava.- Control de las subvenciones concedidas

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de Molina de Segura y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida. El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Molina de Segura, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que el CINE no pudiese justificar el destino íntegro de la subvención recibida estará obligado al reintegro por la cantidad que exceda la justificación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- En lo que respecta a la cantidad otorgada al CINE por la Caixa, el CINE deberá facilitar el ejercicio de todos aquellos controles que se estimen necesarios por la misma.

Novena.- Compromisos mutuos

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del PROGRAMA y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

Décima.- Comisión de Seguimiento

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del PROGRAMA a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del PROGRAMA, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

Undécima.- Modificación del Programa

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 50% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y justificación se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

Duodécima.- Vigencia

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el día de su firma y la fecha de finalización del PROGRAMA, que será como máximo el 31 de diciembre de 2008.

Decimotercera.- Resolución

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

- La no ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inexecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.

- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las subvenciones aportadas.

- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

Decimocuarta.- Régimen jurídico

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.—Por La Caixa, Víctor Guardiola Flores.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, Eduardo Javier Contreras Linares.—Por La Caixa, José A. Meseguer Fernández.—Por la Entidad, Javier Iglesias Díaz de Colantes.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13573 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa" y la entidad Multicines Lorca S.L. de Lorca para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la región de Murcia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa" y la entidad Multicines Lorca s.l. de Lorca para la ejecución del programa "mayores de cine", dirigido a las personas mayores de la región de Murcia suscrito por el

Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de octubre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa" y la entidad Multicines Lorca S.L. de Lorca para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la región de Murcia.

Murcia, 15 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Lorca, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines Lorca S.L.", de Lorca, para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia

En Murcia, 1 de octubre 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2008

De otra, el Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con CIF: P-3002400D en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2008

De otra parte, el Sr. D. Víctor Guardiola Flores, Delegado General y el Sr. D. José Antonio Meseguer Fernández, Director de Área de Negocio de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante "La Caixa", con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629 y CIF: G-58899998.

Y de otra, D. Sebastián Miñarro García, con DNI: 23203075P en representación de "Multicines Lorca" con CIF: B73017295, de Lorca.

Manifiestan

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de Lorca, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que la "La Caixa", desde su constitución, ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana para potenciar y promover el fomento de actividades culturales, sociales y lúdico-recreativas destinadas a las personas mayores.

VI. Que "Multicines Lorca, S.L." es la única entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica en sus salas de proyecciones.

VII. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo LA CONSEJERIA), el Ayuntamiento de Lorca, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), la Fundación "La Caixa", (en adelante LA CAIXA) y la entidad "MULTICINES LORCA, SL" que gestiona "CINES DON DIEGO" de Lorca (en adelante EL CINE) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el PROGRAMA), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

Segunda.- Objetivos del PROGRAMA

Con la ejecución del PROGRAMA se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- * Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.

- * Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.

- * Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en Lorca por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.

- * Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del PROGRAMA el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe, que puede considerarse simbólico, de 0'10 €.

Tercera.- Destinatarios del PROGRAMA

Serán beneficiarios del PROGRAMA las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del PROGRAMA, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0'10 €.

Cuarta.- Contenido y duración del PROGRAMA

El PROGRAMA consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0,10 € por persona y sesión.

El acceso a la sala se realizará mediante la adquisición de una entrada, expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, especialmente diseñada para el PROGRAMA, en la que constará, al menos, el importe (0'10 €), su cualidad de entrada subvencionada y el nom-

bre y distintivo del PROGRAMA. El diseño deberá ser establecido por los firmantes del presente Convenio entre los que les sean propuestos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del PROGRAMA, que les será facilitado, cuyo diseño será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del PROGRAMA mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del PROGRAMA.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el PROGRAMA, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En el control de acceso a la sala de proyección se verificará y comprobará, mediante la petición de la documentación correspondiente, que el portador de la entrada reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, impidiendo el acceso al que no los cumpla. Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA, el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del PROGRAMA.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al PROGRAMA tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre la firma del presente Convenio y el 31 de diciembre de 2008, todos los martes no festivos.

Quinta.- Divulgación del PROGRAMA

El PROGRAMA se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al PROGRAMA. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión)

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta CLAUSULA, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. EL PROGRAMA también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso común que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del PROGRAMA deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del PROGRAMA no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del PROGRAMA.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del PROGRAMA.

Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes

1.- Del CINE

a) Poner a disposición del PROGRAMA las salas del CINE en la localidad de Lorca.

b) Procurar que el PROGRAMA se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del PROGRAMA: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del PROGRAMA.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del PROGRAMA.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del PROGRAMA, a todos los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0,10 € y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del programa.

f) Informar periódicamente a las Entidades que participan en la financiación del PROGRAMA, a petición de estas, sobre el número exacto de entradas vendidas en el periodo de que se trate, a fin de que se le pueda abonar la subvención por entrada a cargo de cada una de ellas.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como beneficiario de la subvención del Ayuntamiento y como perceptor de la cantidad aportada por la CAIXA.

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del PROGRAMA, un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

2.- De la CONSEJERÍA:

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 7000 EUROS, con cargo al Centro Gestor 51 03 00, Programa 313G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2008, en concepto de 2,00 euros por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3500 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de Lorca que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 3500 Euros, imputado al presupuesto para el año 2008, en concepto de 1,00 euro por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3500 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y LA CAIXA, de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

4. De la CAIXA

a) La difusión del PROGRAMA en todas sus oficinas radicadas en Lorca.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de la cantidad de 3150 euros, en concepto de 0,90 € por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3500 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y AYUNTAMIENTO de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio.

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de

los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA, al AYUNTAMIENTO y a La CAIXA, de sendas relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. Las citadas relaciones serán conformadas, por lo que se refiere a la CONSEJERÍA, por el responsable del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO y a La Caixa, por los responsables del seguimiento del Programa que los mismos designen.

Octava.- Control de las subvenciones concedidas

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida. El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que el CINE no pudiese justificar el destino íntegro de la subvención recibida estará obligado al reintegro por la cantidad que exceda la justificación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- En lo que respecta a la cantidad otorgada al CINE por la Caixa, el CINE deberá facilitar el ejercicio de todos aquellos controles que se estimen necesarios por la misma.

Novena.- Compromisos mutuos

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del PROGRAMA y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

Décima.- Comisión de Seguimiento

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del PROGRAMA a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del PROGRAMA, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

Undécima.- Modificación del Programa

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 50% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y justificación se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

Duodécima.- Vigencia

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el día de su firma y la fecha de finalización del PROGRAMA, que será como máximo el 31 de diciembre de 2008.

Decimotercera.- Resolución

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

- La no ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inejecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.

- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las subvenciones aportadas.

- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

Decimocuarta.- Régimen jurídico

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascañán García.—Por el Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.—Por La Caixa, Víctor Guardiola Flores.—Por La Caixa, José A. Meseguer Fernández.—Por Multicines Lorca, S.L., Sebastián Miñarro García.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13584 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes, de 25 de septiembre de 2008, relativa la aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, Sector 2-i Serrata. Expte.: 61/06 de Planeamiento.

Con fecha 25 de septiembre de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Lorca, en sesión plenaria de 30 de enero de 2006, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión correspondientes a los días 23 y 24 de febrero de 2006, y BORM de 4 de marzo de ese mismo año, en sesión plenaria de 30 de octubre de 2006, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio del Teniente de Alcalde de Urbanismo de 11 de diciembre de 2006 (RE: 12/12/06).

Segundo.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 14 de febrero de 2007, informe que, debido a su extensión, se omite su transcripción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 16 de febrero de 2007, dictaminó que, con anterioridad a su aprobación definitiva, debían subsanarse las siguientes deficiencias:

«1. Debe aclararse si el sistema general SG EL-2 está vinculado a este sector y que su superficie no está asignada a otras áreas de suelo urbanizable de Torrecilla, de forma que no se produzca doble adscripción y, consecuentemente una reducción de la dotación prevista de Sistema General de Espacios Libres, ya que en caso contrario debe localizarse dentro de los límites del sector.

2. Se deben contemplar las medidas de mejora o ampliación de las redes existentes para las nuevas demandas, completando la red de abastecimiento de agua, y resolver la depuración y vertido de aguas residuales, conforme al informe de la empresa concesionaria, lo que implica la afección a terrenos externos al sector. Además se deben establecer las mejoras necesarias en los caminos existentes para garantizar el adecuado acceso al sector. También se han de resolver las conexiones con las redes de energía eléctrica y del resto de infraestructuras urbanísticas necesarias (gas, telefonía), garantizando la disponibilidad de los terrenos afectados.

3. Debe recogerse la reducción de superficie del sector Serrata 3I.

4. Deberá tenerse en cuenta lo que disponga el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental en relación con la aplicación de la Ley 9/06 de Evaluación de Planes y Programas».

Tercero.- El Ayuntamiento de Lorca, en sesión plenaria de 18 de marzo de 2008 acordó aprobar la subsanación de deficiencias de la presente modificación, y lo remitió a esta Consejería mediante oficio de 11 de abril de 2008 (RE: 16/04/08).

Asimismo, y mediante oficios de 25 de junio y 2 de julio de 2008 (RE: 26/06/08 y 03/07/08) el Ayuntamiento remitió, respectivamente, informe de la Dirección General de Transportes y Carreteras de 21 de abril de 2008 y Anexo justificativo del cumplimiento de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de 12 de noviembre de 2007.

Cuarto.- A la vista de dicha documentación y del informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 7 de mayo de 2008, el Subdirector General de Urbanismo emitió, con fecha 24 de septiembre de 2008, informe que, en lo que interesa se transcribe a continuación:

«Respecto a lo especificado en las conclusiones del informe del servicio, deben hacerse las siguientes consideraciones:

1. El informe municipal justifica de forma pormenorizada que no existe alteración ni disminución del sistema General de Espacios Libres, teniendo en cuenta las determinaciones incluidas en el Texto Refundido aprobado por el pleno municipal de 25/10/04 que fue objeto de aprobación definitiva por la orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 8/7/05, aprobación definitiva del resto de determinaciones del proyecto, (salvo en los ámbitos comprendidos en el área de influencia del litoral...) y aceptación de la subsanación de las deficiencias señaladas en órdenes anteriores, aunque a reserva de subsanación de deficiencias que no afectan al objeto de la presente modificación. En consecuencia, no cabe entender que exista "reducción de los sistemas generales de espacios libres aprobados y vigentes".

2. El planeamiento de desarrollo deberá garantizar la viabilidad del trazado de la red de abastecimiento, conforme al informe de la compañía suministradora, y deberá condicionarse a la aprobación del Plan Especial de accesos del Sector Serrata a la C-3211, conforme señala la Dirección General de Transportes y Carreteras.

3. Debe corregirse el error de superficie en el sector Serrata 3I y de la superficie del E-2 y del SG-EL3 reflejadas en el cuadro 1.4 de Programación.

4. Deberá presentarse documento refundido de la modificación incorporando los anexos justificativos.

En consecuencia, procede la aprobación definitiva de la modificación, con las siguientes determinaciones:

- El planeamiento de desarrollo deberá garantizar la viabilidad del trazado de la red de abastecimiento, conforme al informe de la compañía suministradora, y deberá condicionarse a la aprobación del Plan Especial de accesos del Sector Serrata a la C-3211, conforme señala la Dirección General de Transportes y Carreteras.

- Debe corregirse el error de superficie en el sector Serrata 3I y de la superficie del E-2 y del SG-EL3 reflejadas en el cuadro 1.4 de Programación.

- Deberá presentarse documento refundido de la modificación incorporando los anexos justificativos».

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para

aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.b), procede su aprobación definitiva, a reserva de subsanación de las deficiencias expuestas en el informe transcrito en el antecedente cuarto.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del PGMO de Lorca, Sector 2-I Serrata, a reserva de subsanación de las deficiencias expuestas en el informe transcrito en el antecedente cuarto.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuren en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 6 de octubre de 2008.—El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Antonio J. Navarro Corchón.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13631 Orden de 29 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se adjudican los premios de animación lectora correspondientes a la tercera edición para centros y alumnos de Educación Primaria correspondiente al curso 2007-2008.

Por Orden de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 21 de febrero de 2008), se aprueban las bases reguladoras y se convoca la Tercera Edición de los Premios de Animación Lectora para centros y alumnos de Educación Primaria de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2007-2008.

Estos premios tienen por objeto subvencionar aquellas actuaciones que desarrollan los centros docentes referentes al reconocimiento de la creatividad, la difusión de un clima de complicidad en torno a los libros, así como sentar las bases para que la excelencia lectora sea motivo de prestigio.

El pasado 17 de julio tuvo lugar la sesión de la Comisión Técnica en la que se valoraron los materiales presentados y se propusieron los centros para recibir los premios en la modalidad "Creamos Lectores", así como los alumnos en la modalidad "Leo y disfruto".

Participaron en esta convocatoria nueve centros y cuarenta y seis alumnos.

Visto el expediente y el informe emitido por la citada Comisión, el 21 de julio el órgano Instructor hizo publico, en el tablón de anuncios de esta Consejería, la Propuesta de Resolución Provisional.

En su virtud, a la vista de esta Propuesta y según lo dispuesto en la citada Orden,

Dispongo:

Primero. Resolver la convocatoria y publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y página WEB, la relación de solicitudes admitidas y excluidas y la causa de las mismas, así como la calificación final de los trabajos presentados por los centros y alumnos que participaron, lo que constituye la motivación del acto, conforme con la base del artículo 8.2 de la convocatoria.

Segundo. Conceder los premios de la modalidad "Creamos Lectores", establecidos en la Orden de 31 de diciembre de 2007, en su artículo Tercero, apartado A) a los siguientes centros.

a) Tres premios para los colegios públicos:

- Primer Premio.- CEIP Félix Rodríguez de la Fuente, de Murcia, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "Llegaron los juglares... y crearon lectores".

- Segundo Premio.- CEIP Villaespesa, de Tercia, Lorca, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "Lecturandia".

- Tercer Premio.- CEIP Ramón Gaya, de Puente Tocinos, Murcia, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "En el país de la poesía... con".

b) Un premio para el colegio privado concertado:

- Sociedad cooperativa de enseñanza Virgen del Pasico, de Torre Pacheco, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "Encantados".

Tercero. Conceder los premios de la modalidad "Leo y disfruto", establecidos en la citada Orden, en su artículo Tercero, apartado B), a los siguientes alumnos:

- Primer premio para María Dolores Martínez Alburquerque, del CEIP Félix Rodríguez de la Fuente, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "Doña Jimena".

- Segundo premio para Ana Pérez-Chuecos Sánchez, del CEIP Villaespesa, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "El hada lectora".

- Tercer premio para Mitzy Soria-Galvarro Vargas, del CEIP Santiago el Mayor, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "Morena".

- Cuarto premio para Cristina Frutos de Maya, del CEIP Ntra Sra. del Rosario, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "Leer es vivir-5.º".

- Quinto premio para Carlota Jiménez Cano, del CEIP Félix Rodríguez de la Fuente, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "La Tizona".

- Sexto premio para Caridad Piqueras García, del CEIP Félix Rodríguez de la Fuente, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "Doña Sol".

- Séptimo premio para Juliya Terletska, del CEIP Ntra. Sra del Rosario, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "Leer es vivir-6.º".

- Octavo premio para Irene Sáez Montoya, del CEIP Ramón Gaya, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "En el país de la poesía con...6.º de primaria".

- Noveno premio para Pedro Piqueras García, del CEIP Félix Rodríguez de la Fuente, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "El Cid".

- Décimo premio para Fuensanta Verdú Navarro, del CEIP Félix Rodríguez de la Fuente, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "Doña Elvira".

Cuarto. Cada uno de los colegios públicos premiados recibirá una placa y 2.000 euros, por vía de transferencia, para adquisición de material bibliográfico para dotar las bibliotecas de aula, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.680.00, proyecto de gasto 35641, del presente ejercicio económico.

Quinto. El colegio privado concertado premiado recibirá una placa y 2.000 euros, por vía de transferencia, para adquisición de material bibliográfico para dotar las bibliotecas de aula, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.783.49, proyecto de gasto 35649, subproyecto 035649080001, del presente ejercicio económico.

Sexto. Cada uno de los alumnos premiados recibirá un diploma y un lote de libros por un valor máximo de 150

euros, con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.483.49, proyecto de gasto 35634, subproyecto 035634080002, del presente ejercicio económico.

Séptimo. Todos los profesores que hayan participado en los proyectos premiados presentados por los centros públicos y privados concertados recibirán un certificado de 30 horas de formación.

Octavo. La entrega de los premios tendrá lugar el día 21 de abril de 2009 en el Salón de actos de la Consejería de Educación.

Noveno. Antes del 30 de junio del año 2009 los centros premiados deberán remitir a la Dirección General de Ordenación Académica la factura o facturas con la relación del material bibliográfico adquirido con el dinero transferido de los premios.

Décimo. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativa mente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 29 de septiembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. la Directora General de Ordenación Académica, (Orden de 31 de diciembre de 2007, BORM de 21 de febrero de 2008), Aurora Fernández Martínez.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

12339 Corrección de error en anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

Advertido error en la publicación número 12339, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 226, de fecha 27 de septiembre de 2008, se rectifica en lo siguiente:

El anunciante que aparece como "Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración", debe rectificarse por "Consejería de Hacienda y Administración Pública".

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

13058 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo, situada en el paraje Los Pontones-La Hondonera, en el término municipal de Calasparra, con el n.º de expediente 443/08 AU/AI, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A. CIF: A30655112.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el epígrafe 9.3 del anexo I de dicha ley, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia.

Murcia, 25 de agosto de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

13060 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina ubicada en el Paraje Los Charcos (Polígono 32, parcela 93 c), en el término municipal de Totana, con el n.º de expediente 2448/07 de AU/AI, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, NIF-A-30655112.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el epígrafe 9.3 del anexo I de dicha ley, se somete a Información Pública el proyecto de la explotación porcina situada en el paraje Los Charcos (Polígono 32, Parcela 93 c), término municipal de Totana, a petición de Agropecuaria Casas Nuevas.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia.

Murcia 1 de julio de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

13078 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 - 3.ª Planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie	N.º expte	Concepto	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
200330 991 039103 00102 2008 510 8	'00102'/2008'	Sanciones Consejería de Desarrollo Sostenible y O.T.	GARCIA GARCIA JOSE	22428150E	ESTACION, 00010 6 A	MOLINA DE SEGURA	300,00
200330 991 039103 00100 2008 510 2	'00100'/2008'	Sanciones Consejería de Desarrollo Sostenible y O.T.	EFRAIN SOTO RODRIGUEZ	48700453T	OSCAR ROMERO, 13	MURCIA	300,00

Murcia, 12 de agosto de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

13079 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Servicio de Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 - 3.ª Planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie	N.º expte	Concepto	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
200350 991 039103 00028 2008 510 4	'00028'/2008'	Sanciones Consejería de Desarrollo Sostenible y O.T.	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	27451996R	ANTONIO MACHADO, 25	CAMPOS DEL RIO	300,00
200350 991 039103 00033 2008 510 2	'00033'/2008'	Sanciones Consejería de Desarrollo Sostenible y O.T.	MARTINEZ MARTINEZ FABIAN	77512640H	MAYOR, 00010	MORATALLA	60,00
200350 991 039103 00044 2008 510 4	'00044'/2008'	Sanciones Consejería de Desarrollo Sostenible y O.T.	CARRASCO LOPEZ MANUEL	22926522F	RIO GUADIANA, 1	TORRE PACHECO	900,00

Murcia, 12 de agosto de 2008.—El Director General del Medio Ambiente, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

13080 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 - 3.ª Planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie	N.º expte.	Concept.	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
200330 991 039103 00047 2008 510 1	'00047'/2008'	Sancciones Consejería de Desarrollo Sostenible y O.T.	AYALA CARRILLO MANUEL	22233470Z	AVDA SPREAFICO,00024	ARCHENA	300,00
200330 991 039103 00101 2008 510 5	'00101'/2008'	Sancciones Consejería de Desarrollo Sostenible y O.T.	YOUSSEF, FOLIAO OUAHBI	X3197021 K	LA GOLA-LA MANGA,00004 4	CARTAGENA	300,00
200330 991 039103 00055 2008 510 4	'00055'/2008'	Sancciones Consejería de Desarrollo Sostenible y O.T.	JOSE CERDA JUAREZ	21431696C	MONOVAR,17	MONOVAR	300,00
200330 991 039103 00081 2008 510 8	'00081'/2008'	Sancciones Consejería de Desarrollo Sostenible y O.T.	ROO JOSEPH ANTHONY	X5896367H	PUNTE DE JESUCRISTO, SIN LA PUJOLA	MORATALLA	300,00
200330 991 039103 00098 2008 510 7	'00098'/2008'	Sancciones Consejería de Desarrollo Sostenible y O.T.	CANOVAS CORTES PEDRO	48484317H	CARRT. LA RAYA,91	LA RAYA	300,00

Murcia, 29 de julio de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Agricultura y Agua

13110 Edicto por el que se notifica resoluciones dictadas por el Director General de la Política Agraria Común de la Consejería de Agricultura y Agua, relativas a expedientes sobre ayudas para la transformación de cítricos.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92 del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la Presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de la Política Agraria Común, se han dictado las siguientes resoluciones que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos se significa en las resoluciones que se citan, se encuentran a disposición del interesado en la Dirección General de la Política Agraria Común de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII s/n, 30.008-Murcia.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución de acuerdo de inicio de reintegro el interesado puede formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes en el plazo de audiencia de 10 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Intervención y Regulación de Mercados de la Dirección General de la Política Agraria Común de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en la Plaza Juan XXIII, S/N 30008 - Murcia.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	N.º DE EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	FECHA
CAMPO VERDE S. COOP	F-30056190	MURCIA	1505/0101/2001	Orden de reintegro	16/07/2008
CAMPO VERDE S. COOP	F-30056190	MURCIA	1505/0055/2001	Orden de reintegro	16/07/2008
CAMPO VERDE S. COOP	F-30056190	MURCIA	1505/0056/2001	Orden de reintegro	16/07/2008
CAMPO VERDE S. COOP	F-30056190	MURCIA	1505/0305/2000	Orden de reintegro	16/07/2008
CAMPO VERDE S. COOP	F-30056190	MURCIA	1505/0346/2000	Orden de reintegro	16/07/2008
CAMPO VERDE S. COOP	F-30056190	MURCIA	1505/0304/2000	Orden de reintegro	16/07/2008
CAMPO VERDE S. COOP	F-30056190	MURCIA	1505/0294/2000	Orden de reintegro	16/07/2008
CAMPO VERDE S. COOP	F-30056190	MURCIA	1505/0344/2000	Orden de reintegro	16/07/2008
CAMPO VERDE S. COOP	F-30056190	MURCIA	1505/0375/2000	Orden de reintegro	16/07/2008
CAMPO VERDE S. COOP	F-30056190	MURCIA	1505/0024/2001	Orden de reintegro	16/07/2008
CAMPO VERDE S. COOP	F-30056190	MURCIA	1505/0081/2001	Orden de reintegro	16/07/2008

Murcia a 24 de septiembre de 2008.—La Jefa de Servicio de Intervención y Regulación de Mercados.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

13657 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: 155/08.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de Construcción de Unidad de Investigación en el Hospital "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.
- c) Lote:.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 283.526,30 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de septiembre de 2008.
- b) Contratista: Construcciones Ingles e Hijos S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 282.000,00 €.

Murcia, 8 de octubre de 2008.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

13658 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: 158/08.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de Construcción Edificio PET - TAC en el Hospital "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.
- c) Lote:.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 363.686,45 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de septiembre de 2008.
- b) Contratista: Construcciones Inglés e Hijos S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 362.000,00 €.

Murcia, 8 de octubre de 2008.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Consejería de Cultura y Turismo

13633 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador,

Ref. 00414/2007.

Por el presente se hace saber a Calypso Vacaciones, con DNI/CIF A30132757, como titular de establecimiento Calypso Vacaciones, sito en Real Academia de Medicina, 1.º-A. Murcia, que se ha dictado Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador de fecha, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a Calypso Vacaciones, con DNI/ CIF A30132757, como titular del establecimiento, sito en Real Academia de Medicina, 1.º-A. Murcia, una sanción de 1502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos), como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo, calificada como grave, conforme al artículo 63.d) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

No observar las obligaciones contractuales o imponer la prestación de servicios no solicitados por el cliente.

Y para que conste y sirva la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 7 de octubre de 2008.—La Directora General de Infraestructuras de Turismo, Marina García Vidal.

Consejería de Cultura y Turismo

13632 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de baja en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Agencia de Viajes "Calypso Vacaciones" C.I.MU.001.M.

Por el presente se hace saber al representante de la mercantil "Calypso Vacaciones S.A." con C.I.F. A30132757, titular de la Agencia de Viajes del grupo mayorista denominada "Calypso Vacaciones", C.I.MU.001.M cuya casa central se ubica en Murcia, Avenida Real Academia de Medicina, 1.º-A, que se ha iniciado expediente de Baja en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del establecimiento citado por haber comprobado la Inspección de Turismo en fechas 7 y 11 de marzo, 7 de mayo y 29 de agosto de 2008 que el local está vacío y sin signos de actividad.

No habiéndose podido practicar la notificación del trámite de audiencia en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días, previsto en el art. 84 de la Ley 30/92 citada y contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Murcia a 8 de octubre de 2008.—La Directora General de Infraestructuras de Turismo, Marina García Vidal.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

13074 Notificación de resoluciones de multas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de multa por infracción del art. 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2.393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL	SANCIÓN
					ECONÓMICA
1.300020080019798	AHMED EL JANDARI	X9801693J	MARRUECOS	23/05/2008	600
2.300020050002657	MARCELINO MIRANDA ESCALERA	X6205080W	BOLIVIA	20/06/2008	301
3.300020080032782	EDSON BUSTAMANTE CUADROS	Y0002714Z	BOLIVIA	18/08/2008	600
4.300020080029390	VALERLO GUTIERRES MAMANI	X9902508L	BOLIVIA	17/07/2008	600
5.300020080022564	NITZA INGRID QUISBERT BARCO	X9842591V	BOLIVIA	13/06/2008	600
6.300020080022559	HECTOR HUARACHI COLQUE	X9842515X	BOLIVIA	13/06/2008	600
7.300020080026031	COSME QUISPE GERVACIO	X6589380H	BOLIVIA	27/06/2008	600
8.300020080022853	ALEX DRUMEN GUZMÁN VALDIVIEZO	X9801327S	BOLIVIA	13/06/2008	600
9.300020070035190	ANGEL CALLE GARCIA	X8966689R	BOLIVIA	26/05/2008	600
10.300020060024819	ADIL FAHIM	X4764236Q	MARRUECOS	21/07/2008	600
11.300020060032840	HERLIN PALACHAY JIMENEZ	X6794378V	BOLIVIA	22/07/2008	301
12.300020070027557	EMILIO CLAURE VARGAS	X8757154L	BOLIVIA	08/07/2008	301
13.300020080022562	JACINTO ALVAREZ CRUZ	X9842479C	BOLIVIA	13/06/2008	301
14.300020060021137	MOUSSA NDIAYE	X7703109H	COSTA MARFIL	21/07/2008	600
15.300020060025309	JAIME SOTO MAMANI	X7756393B	BOLIVIA	20/06/2008	301
16.300020040034623	MYKOLA MARCHUK	X5856860W	UCRANIA	18/06/2008	600

El Secretario General Acctal., Tomás J. Escobar Moreno.

(D.G. 181)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

13083 Procedimiento número 69/2008.

N.I.G.: 30015 1 0200869/2008

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 69/2008

Sobre Otras Materias

De Pedro Villegas González

Doña María Jesús Valles Amores, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz (Murcia),

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo y bajo el núm. 69/08 se tramita expediente de dominio sobre Exceso de Cabida a instancia de don Pedro Villegas González, sobre la finca siguiente:

Rústica

En el termino municipal de Caravaca, paraje de la Torre de Mata, un trozo de tierra riego de la hila de la Fuente del Caldo, que mide dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas, que linda: Este, Proscopio López Ortiz; Sur, herederos de Antonio Caparrós Sánchez; Oeste, el Barranco; y Norte, Daniel y Gloria López Ortiz."

Inscrita al tomo 1.839, libro 726 de Caravaca, folio 58, inscripción 4.^a, finca número 17.682.

Según medición actual la finca referida mide veintisiete áreas, ochenta y tres centiáreas y treinta centímetros cuadrados (2.783,3 m²) en cuanto a la superficie total del suelo.

Y, en cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha, por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días a alegar lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 8 septiembre de 2008.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

13124 Procedimiento demanda 362/2008.

N.I.G.: 30016 4 0100196/2008

01000

N.º Autos: Demanda 362/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Jesús Moreno Contreras.

Demandado: Alquiobras Cartagena 2020, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 362/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Moreno Contreras contra la empresa Alquiobras Cartagena 2020, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Moreno Contreras contra la empresa "Alquiobras Cartagena 2020, S.L.", declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de 149,25 euros en concepto de indemnización.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alquiobras Cartagena 2020 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13059 Procedimiento número 245/2007.

Número de Identificación único: 30030 1 0200267/2007

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 245/2007

Sobre Procedimiento Ordinario

De D. José Sánchez Sánchez, Isidoro Castillo Collado, Salvador Sánchez Sánchez

Procurador Sr. José Antonio Díaz Morales

Contra mercantil KUKIGAS, S.L.U

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia con fecha 12/06/07 cuyo encabezamiento y fallo se transcriben a continuación. Asimismo se ha dicto auto de aclaración con fecha 26/06/07 cuya parte dispositiva igualmente se transcribe.

Sentencia

En Murcia a doce de junio de dos mil siete. Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 245/07 a instancias de Isidoro Casti-

Ilo Collado, José Sánchez Sánchez y Salvador Sánchez Sánchez representados por el Procurador José Antonio Díaz Morales y defendidos por la Letrada Yolanda Franco Amador, contra la mercantil KUKIGAS, S.L.U. declarada en rebeldía, siendo su objeto el cumplimiento de contrato de compraventa.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador José Antonio Díaz Morales en nombre y representación de Isidoro Castillo Collado, José Sánchez Sánchez y Salvador Sánchez Sánchez se efectúan los siguientes pronunciamientos:

1.- Se condena a la mercantil KUKIGAS, S.L.U. al cumplimiento del contrato de fecha 1 de agosto de 2003 suscrito con Isidoro Castillo Collado comprensivo de la instalación de la piscina pactada, efectuando entrega el comprador del resto del precio en los términos pactados.

2.- Se condena a la mercantil KUKIGAS, S.L.U. al cumplimiento del contrato de fecha 1 de agosto de 2003 suscrito con José Sánchez Sánchez con la instalación de la piscina pactada, haciendo entrega el comprador del resto del precio en los términos pactados y formalizando la correspondiente escritura pública de compraventa.

3.- Se condena a la mercantil KUKIGAS, S.L.U. al cumplimiento del contrato de fecha 1 de agosto de 2003 suscrito con Salvador Sánchez Sánchez que comprende la instalación de la piscina pactada, haciendo entrega el comprador del resto del precio en los términos pactados y formalizando la correspondiente escritura pública de compraventa.

4.- Que para el supuesto de que por la mercantil demandada no se otorgare escritura pública de compraventa, se apercibe a ésta de que se otorgará de oficio.

5.- Se absuelve a la mercantil KUKIGAS, S.L.U. de la pretensión de condena dineraria.

6.- No ha lugar a efectuar declaración de condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación presentando escrito al efecto en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, el cual en su caso una vez interpuesto, se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital.- Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

En Murcia, 26 de junio de 2007.

Parte dispositiva

Se aclara el Fallo de la Sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de incorporar al primero de los pronunciamientos judiciales, al término del mismo "y formalizando la correspondiente escritura pública de compraventa".

Notifíquese esta resolución, contra la cual podrá interponerse recurso de apelación juntamente con la Sentencia, cuyo plazo comenzará a discurrir a partir de ésta última notificación.

Así por este auto, lo dispone, manda y firma Yolanda Pérez Vega, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil "KUKIGAS, S.L." y de su Administrador Jesús Guerrero Cutillas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dada en Murcia, 5 de septiembre de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13652 Verbal desahucio falta pago 1081/2007.

Número de Identificación único: 30030 1 0201158/2007

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1081/2007

Sobre: Verbal desahucio falta pago

De: Ignacio Cerezuela Fuentes

Procurador: Romualdo Catalá Fernández de Palencia

Contra: Daniel Ayala Vila y Esposa art. 144 R.H.

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia ha recaído sentencia, cuya cabeza y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a siete de julio de dos mil ocho.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 1081/07 a instancias de Ignacio Cerezuela Fuentes representado por el Procurador Romualdo-Catalá Fernández de Palencia y defendido por el Abogado José-Jorge Cantador Company, contra Daniel Ayala Vila declarado en rebeldía, ejercitando acumuladamente acción de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Romualdo Catalá Fernández de Palencia en nombre y representación de Ignacio Cerezuela Fuentes debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con la parte demandada de fecha 1 de octubre de 2005, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana a que dicho contrato se refiere, sita en esta Capital, calle Periodista Encarna

Sánchez n.º 22, la planta, vivienda n.º 7, escalera 3.ª, condenando al demandado Daniel Ayala Vila en los términos siguientes:

1.- A que deje libre la finca y a disposición de la parte actora, procediendo en su defecto al lanzamiento en la fecha señalada de 3 de noviembre de 2008 si lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiriendo al condenado para que en este caso retire de la finca con antelación a dicha fecha los bienes que sean de su propiedad, con apercibimiento de que en su defecto se considerarán bienes abandonados a todos los efectos (artículo 703.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.- Al pago de la cantidad de siete mil seiscientos noventa y cinco euros y noventa y ocho céntimos de euro (7.695,98 euros).

3.- A que satisfaga los intereses legales correspondientes de la cantidad que se reclamaba en la demanda desde la fecha de presentación de la demanda y respecto de la restantes desde la fecha de esta resolución y en ambos casos hasta el completo pago.

4.- Al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, previa acreditación al momento de preparar el recurso de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato haya de abonar adelantadas, sin cuyo requisito el recurso no será admitido a trámite (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) el cual en su caso, se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Daniel Ayala Ávila, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 15 de octubre de 2008.—El/La Secretario.

Sentencia

En Murcia, 22 de noviembre de 2007.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 633/07 a instancias de Cristina Iglesias Navarro representada por la Procuradora Carmen Rosagro Sánchez y defendida por el Abogado Carlos Valcárcel Siso, contra la mercantil Numancia Grup declarada en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Carmen Rosagro Sánchez en nombre y representación de Cristina Iglesias Navarro, debo condenar y condeno a la mercantil Numancia Grup al pago de la cantidad de cuarenta y un mil cuarenta y nueve euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro (41.049,54 euros), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Numancia Grup, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 15 de septiembre de 2008.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13665 Procedimiento ordinario 633/2007.

N.I.U.: 30030 1 0200680 /2007

Procedimiento: Procedimiento ordinario 633/2007.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Cristina Iglesias Navarro.

Procurador/a: Carmen Rosagro Sánchez.

Contra: Numancia Grup

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13072 Constitución del acogimiento 739/2008.

N.I.G.: 30030 1 0000726/2008.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 960/2008.

Sobre Constitución del acogimiento.

Contra Murcia Servicio de Protección de Menores.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 528/08

En Murcia, a veintiséis de septiembre de dos mil ocho

Hechos

PRIMERO.- Por la Entidad pública competente se presentó ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en fecha 1-07-2008 escrito por el que se promovía expediente de jurisdicción voluntaria sobre la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo sin visitas del menor Fernando Pastor Fekete con el matrimonio por ella propuesto, que fue turnado a este Juzgado.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el expediente, se acordó recabar el consentimiento y oír a las personas que señala el artículo 1828 LEC 1881, prestando su consentimiento las personas que han de recibir a los menores.

TERCERO.- Practicadas las anteriores diligencias se pasaron al Ministerio Fiscal para informe que lo emitió en el sentido de que cumplidos los requisitos exigidos por la ley, procedía dictar resolución por la que se acordara el acogimiento.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- La institución del acogimiento, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la ley 21/1987, de 21 de Noviembre, con la reforma operada por la ley 1/1996, de 15 de enero de Protección jurídica del menor produce la plena participación del menor en la vida familiar de las personas que lo reciben e impone a estas las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral (artículo 173.1 del CC), pudiendo adoptar el acogimiento familiar las modalidades de acogimiento familiar simple que tendrá carácter transitorio, bien porque la situación de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable; acogimiento familiar permanente cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejan y así lo informen los servicios de atención al menor y por último el acogimiento familiar preadoptivo que se formalizará por la entidad pública cuando ésta eleve la propuesta de adopción del menor, informada por los servicios de atención al menor, ante la autoridad judicial, siempre que los acogedores, reúnan los requisitos necesarios para adoptar, hayan sido seleccionados y hayan prestado ante la entidad pública su consentimiento a la adopción, y se encuentre el menor en situación jurídica adecuada para su adopción, asimismo la entidad pública podrá formalizar un acogimiento familiar preadoptivo cuando considere, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, que fuera necesario establecer un periodo de adaptación del menor a la familia.

SEGUNDO.- De las pruebas practicadas y de los informes técnicos obrantes en autos se desprende que la situación de acogimiento familiar propuesta resulta de todo punto beneficiosa para los menores. Así, desde Resolución de fecha 20-10-97, la Dirección General de Familia tiene asumida la tutela de los mismos, dada la situación de desamparo en la que se encontraban. Desde el día 11-03-98 los menores estuvieron bajo el acogimiento de los abuelos maternos, cesando la misma en fecha 10-03-08, ya que desde junio de 2.006 los menores han estado vi-

viendo con sus tíos don Adolfo Fenoll Serrano y doña Aurora García Fructuoso, solicitando éstos su acogimiento mediante comparecencia de fecha 15-01-08. Los menores han manifestado su deseo de vivir con ellos. Por todo lo expuesto, y cumpliéndose los requisitos que señalan los artículos 172 y 173 del Código Civil en concordancia con el artículo 1828 LEC 1881 procede acceder sin más a lo solicitado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Se constituye el acogimiento familiar permanente de los menores Iván Fenoll Serrano y José Francisco Fenoll Serrano con el matrimonio propuesto por la Entidad Pública, el que tendrá la obligación de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a los padres biológicos y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguese los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. Julio Bottella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia número Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fernando Pastor González y doña Eva Fakete, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 26 de septiembre de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13073 Constitución del acogimiento 960/2008.

Número de Identificación único: 30030 1 0003709/2008.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 960/2008.

Sobre Constitución del acogimiento.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 529/08

En Murcia, a veintiséis de septiembre de dos mil ocho

Hechos

PRIMERO.- Por la Entidad pública competente se presentó ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en fecha 1-07-2008 escrito por el que se promovía expediente de jurisdicción voluntaria sobre la constitución del Acogimiento Familiar Permanente de los menores Iván Fenoll Serrano y José Francisco Fenoll Serrano con el matrimo-

nio por ella propuesto, que fue turnado a este Juzgado.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el expediente, se acordó recabar el consentimiento y oír a las personas que señala el artículo 1828 LEC 1881, prestando su consentimiento las personas que han de recibir a los menores.

TERCERO.- Practicadas las anteriores diligencias se pasaron al Ministerio Fiscal para informe que lo emitió en el sentido de que cumplidos los requisitos exigidos por la ley, procedía dictar resolución por la que se acordara el acogimiento.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.-La institución del acogimiento, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la ley 21/1987, de 21 de Noviembre, con la reforma operada por la ley 1/1996, de 15 de enero de Protección jurídica del menor produce la plena participación del menor en la vida familiar de las personas que lo reciben e impone a estas las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurar-le una formación integral (artículo 173.1 del CC), pudiendo adoptar el acogimiento familiar las modalidades de acogimiento familiar simple que tendrá carácter transitorio, bien porque la situación de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia bien en tanto se adopte unas medida de protección que revista un carácter más estable; acogimiento familiar permanente cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejan y así lo informen los servicios de atención al menor y por último el acogimiento familiar preadoptivo que se formalizará por la entidad pública cuando ésta eleve la propuesta de adopción del menor, informada por los servicios de atención al menor, ante la autoridad judicial, siempre que los acogedores, reúnan los requisitos necesarios para adoptar, hayan sido seleccionados y hayan prestado ante la entidad pública su consentimiento a la adopción, y se encuentre el menor en situación jurídica adecuada para su adopción, asimismo la entidad pública podrá formalizar un acogimiento familiar preadoptivo cuando considere, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, que fuera necesario establecer un periodo de adaptación del menor a la familia.

SEGUNDO.-De las pruebas practicadas y de los informes técnicos obrantes en autos se desprende que la situación de acogimiento familiar propuesta resulta de todo punto beneficiosa para los menores. Así, desde Resolución de fecha 20-10-97, la Dirección General de Familia tiene asumida la tutela de los mismos, dada la situación de desamparo en la que se encontraban. Desde el día 11-03-98 los menores estuvieron bajo el acogimiento de los abuelos maternos, cesando la misma en fecha 10-03-08, ya que desde junio de 2.006 los menores han estado viviendo con sus tíos don Adolfo Fenoll Serrano y D.ª Aurora García Fructuoso, solicitando éstos su acogimiento mediante comparecencia de fecha 15-01-08. Los menores han manifestado su deseo de vivir con ellos. Por todo lo expuesto, y cumpliéndose los requisitos que señalan los artículos 172 y 173 del Código Civil en concordancia con el artículo 1828 LEC 1881 procede acceder sin más a lo solicitado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Se constituye el acogimiento familiar permanente de los menores Iván Fenoll Serrano y José Francisco Fenoll Serrano con el matrimonio propuesto por la Entidad Pública, el que tendrá la obligación de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a los padres biológicos y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguese los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. Julio Bottella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia número Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Inocencia Fenoll Serrano y de don Adolfo (a efectos de identificación), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 26 de septiembre de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Doce de Murcia

13057 Procedimiento número 834/2008.

N.I.G.: 30030 1 0003256/2008

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 834/2008

Sobre Otras Materias

De Carlos García Sánchez

Procurador Sr. Alvaro Conesa Fontes

Es parte el Ministerio Fiscal.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 834/2008 a instancia de Carlos García Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: Tierra de Secano sita en Gea y Truyols, de una superficie de trescientos un metros cuadrados, formada por un rectángulo de 43 metros de largo por 7 de ancho. Linda, Este o Levante con tierras de D. Santiago García Gracia (hoy Carlos García Sánchez); Sur, con Salvador Soto Franco; Norte y Poniente con tierras del vendedor (hoy José Noguera)". La Finca descrita, que no está catastrada, se encuentra en la Pedanía de Gea y Truyols, al oeste de la referencia catastral 001500700XG79E.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 1 de septiembre de 2008.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

13090 Autos: 232/2008 20320.

N.º Autos: 232/2008 20320

Demandante: Milen Naskov Iliev.

Demandado: Mediterránea de Gestión y Proyectos Urbanos, S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 232/08 seguido a instancia de Milen Naskov Iliev contra Mediterránea de Gestión y Proyectos Urbanos, S.L. y Fogasa, sobre, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 23 de septiembre de 2008

Antecedentes de hecho....

Fundamentos jurídicos

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Milen Naskov Iliev contra la empresa Mediterránea de Gestión y Proyectos Urbanos, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 998,29 euros a cuyo pago condeno a la empresa demandada, más el 10% de interés desde el 13 de mayo de 2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación, decretándose la firmeza de la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte , que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 23 de septiembre de 2008.—El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

13091 Autos 222/2008.

N.º Autos: 222/2008 20320

Demandante: José Julián Cruz Martín

Demandado: Camedimur, S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 222/08 seguido a instancia de José Julián Cruz Martín contra Camedimur, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 23 de septiembre de 2008

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por José Julián Cruz Martín contra la empresa Camedimur, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.008,87 euros a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus limites, más el 10% de interés desde el 14 de junio de 2007.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación, decretándose la firmeza de la misma. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 23 de septiembre de 2008.—El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

13092 Autos n.º 756/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 756/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Palazón Cano, Eloy Haya García, Eloy López García, Carmen Sánchez Díaz, María Dolores Jiménez Asencio, Sonia Moreno Martínez, Beatriz Campoy Maiquez, contra

la empresa Fogasa, Leomar Consling S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de noviembre de 2008 a las 9:15 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010. En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a la mercantil Leomar Consling S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 26 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

13111 Autos número 674/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 674/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Belén Gázquez Martínez contra la empresa Puerto Finanzas S.L., sobre Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23-2-09, a las 9.20 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Puerto Finanzas S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 29 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 29 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

13088 Demanda 560/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004054/2008 01000

N.º Autos: Demanda 560/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alcides Marcelo Gavilán Maldonado

Demandado: Fogasa, Construjuman del Levante S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 560/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alcides Marcelo Gavilán Maldonado contra la empresa Construjuman del Levante S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 8 de julio de 2008.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho a las 9.55 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto

de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construjuman del Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

13115 Procedimiento ejecución 52/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002772 /2007

01000

N.º Autos: Demanda 381/2007.

N.º Ejecución: 52 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Igor Stefanyshyn.

Demandado/s: Irina Gauka

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Igor Stefanyshyn contra la empresa Construcciones Gauka C.B., Irina Gauka y otros sobre Ordinario se ha dictado las siguientes resoluciones

Auto de fecha 26-05-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Irina Gauka, por un principal de 3213,70 euros, y de 562,39 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64-0052/08, la cantidad objeto

de principal y costas reclamado en la presente ejecución. Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, asimismo, ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Auto 29-05-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Decretar de oficio la acumulación de las ejecuciones 53/08, 54/08, 55/08 Y 56/08, a la ejecución 52/08, y en consecuencia se fija el principal reclamado en 11.721,04 Euros, más 2.051,16 Euros presupuestados para costas y gastos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Auto 26-05-08, dictado en la ejecución 53/08 acumulado a la presente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Irina Gauka, por un principal de 1535,55 euros, y de 268,72 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Auto 26-05-08, dictado en la ejecución n.º 54/08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Irina Gauka, por un principal de 2.181,21 euros, y de 381,71 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64-0054/08 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, asimismo, ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Auto 26-05-08 dictado en la ejecución n.º 55/08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Irina Gauka, por un principal de 2395,29 euros, y de 419,17 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º

3093-0000-64-0055/08 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución. Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, asimismo, ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Auto 26-05-08 dictado en la ejecución 56/08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Irina Gauka, por un principal de 2395,29 euros, y de 419,17 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64-0056/08 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º

3093-0000-64-0053/08 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución. Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, asimismo, ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Irina Gauka, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

13121 Proceso ejecución número 112/08.

Proceso ejecución número: 112/08.

Demandante: Josefa Vicente García.

Demandado: Trancisser Ibérica, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 112/08, seguido a instancia de Josefa Vicente García, contra Trancisser Ibérica, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Josefa Vicente García contra Trancisser Ibérica S.L. por un importe de 3.511,75 euros (602 € de indemnización más 2.909,75 € de salarios de trámite) de principal más 597 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-112/08 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en, los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales. Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.—La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Trancisser Ibérica, SL, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 22 de septiembre de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

13122 Ejecución número 113/08.

Proceso N.º: Ejecución número 113/08.

Demandante: Marcelo Andrés Maletto.

Demandado: Breycosnt S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 113/08, seguido a instancia de Marcelo Andrés Maletto, contra Breyconst S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 7.493'87 euros más la cantidad de 681'26 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalcacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 22 de septiembre de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia**13127 Demanda 846/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0006168 /2008
07410

N.º Autos: Demanda 846/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Palmiro Sánchez Nicolás.

Demandado: Francisco Sánchez Martínez.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Palmiro Sánchez Nicolás contra Francisco Sánchez Martínez, en reclamación por despido, registrado con el n.º 846/2008 se ha acordado citar a Francisco Sánchez Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/2008

a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Sánchez Martínez, así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia**13128 Demanda 887/20007.**

N.I.G.: 30030 4 0006526/2007
07410

N.º Autos: Demanda 887/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Yolanda Susana Suárez Martínez.

Demandado: María Josefa García Sánchez.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yolanda Susana Suárez Martínez contra María Josefa García Sánchez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 887/2007 se ha acordado citar a María Josefa García Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre de 2008 a las 09:55 horas de su mañana para la, celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio:

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María Josefa García Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

13130 Procedimiento ejecución 76/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 76/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio García Cano contra la empresa Línea Piscinas S.L. y contra Mariano Gil de Pareja Manzanera, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 17 de septiembre de 2008.

Hechos

Primero.- En el, presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante José Antonio García Cano; y de otra como demandados Línea Piscina S.L. y Mariano Gil de Pareja Manzanera, se dictó resolución judicial despachando ejecución el 6-junio-07 para cubrir un total de 836,36 € en concepto de principal más 146,00 euros para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a los ejecutados Línea Piscina S.L. y Mariano Gil de Pareja Manzanera en situación de insolvencia total por importe de 836,36 euros de principal más 146,00 euros previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Línea Piscina S.L. y Mariano Gil de Pareja Manzanera, ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

13131 Procedimiento demanda 851/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 851/2007 (I.N.R. 20/08) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Navarro Espín contra la empresa Negocios Intracomunitarios S.L., se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, 29 de septiembre de 2008.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; habiéndose interpuesto por la parte actora incidente de no readmisión, se acuerda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y siguientes de la LPL, citar de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos objeto del incidente, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia para el próximo día 29 de octubre a las 10:05 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado (Sala 6.^a), sita en la planta baja de la dirección arriba indicada, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución; a la parte demandada en el domicilio que consta del legal representante don Pedro Sáez Navarrete y por edictos, simultáneamente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Negocios Intracomunitarios S.L., en ignora paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

13184 Demanda 454/2007.

N.I.G.: 30030 4 0003227/2007 - 01000

N.º Autos: Demanda 454/2007.

N.º Ejecución: 83/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José Sánchez Puche, Francisco José Sánchez Gaspar.

Demandado: José Antonio Cano Bernabé

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Sánchez Puche y Francisco José Sánchez Gaspar contra la empresa José Antonio Cano Bernabé, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

”Auto

En Murcia, 13 de junio de 2008.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. José Sánchez Puche como demandante y José Antonio Cano Bernabé como demandada consta sentencia de fecha 31-1-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por

vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. José Sánchez Puche contra José Antonio Cano Bernabé y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.460'59 euros de principal más 256'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requirase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Auto

En Murcia, 13 de junio de 2008.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Francisco José Sánchez Gaspar como demandante y José Antonio Cano Bernabé como demandada consta sentencia de fecha 31-1-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Francisco José Sánchez Gaspar contra José Antonio Cano Bernabé y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.421'26 euros de principal más 249'00 euros para costas e intereses que se presuman, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Auto

En Murcia, 13 de junio de 2008.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha 13-6-08, se acordó en estos autos despachar ejecución (83/08) contra bienes del deudor José Antonio Cano Bernabé que hoy día se sigue, a favor de José Sánchez Puche.

Segundo.- Por auto de 13-6-08, dictado en los autos 455/07 de este Juzgado se acordó despachar ejecución n.º 85/08 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Francisco José Sánchez Gaspar.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1º y 37-2º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes. Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en este Juzgado con el n.º 85/08 frente al común deudor José Antonio Cano Bernabé.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así por este auto lo manda S. S.^a y lo firma.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Cano Bernabé, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, 29 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13089 Demanda 337/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002474/2007 01000

N.º Autos: Demanda 337/2007

N.º Ejecución: 69/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Orlando Bazán Bombela

Demandado: Terrawold VII S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 69/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Orlando Bazán Bombela contra la empresa Terrawold VII S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 03-07-08, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“A.- Despachar la ejecución solicitada por don Orlando Bazán Bombela contra Terrawold VII S.L. por un importe de 3.483,37 euros de principal más 592,17 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada y consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de paremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0069 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Terraworld VII S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13118 Demanda 650/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004759/2007.

Número autos: DEM 650/2007.

Número ejecución: 88/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Ismael Muriel Blanco.

Demandado/s: Felicidad Servicios Inmobiliarios, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ismael Muriel Blanco contra la empresa Felicidad Servicios Inmobiliarios, S.L., sobre ordinario se ha dictado auto despachando ejecución en cuya parte dispositiva consta lo siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Ismael Muriel Blanco contra Felicidad Servicios Inmobiliarios, S.L. por un importe de 3.523,16 euros de principal más 704,64 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada y consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta

cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto, S.A., c/c n.º 3128 0000 64 sito en Avda. Libertad, s/n, de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las Entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 de la LPL.

Se decreta el embargo de los vehículos propiedad del ejecutado Felicidad Servicios Inmobiliarios, S.L. con las siguientes matrículas: 0765BXH y V3430FZ

Remítase mandamiento por duplicado el Registro Provincial de venta a plazos de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C.

en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felicidad Servicios Inmobiliarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13123 Procedimiento demanda 638/2008.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 638/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Sánchez Fernández contra la empresa Grupo Nicolás Mateos S.L.U., Proresma España S.L., Residencial Balneario Pinoso S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Carmen Sánchez Fernández, contra las empresas Grupo Nicolás Mateos, S.L., Luis Nicolás Mateos, Residencial Balneario Pinoso, S.L. y Proresma España, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a la actora la cantidad de 26.701'76 € por el concepto de indemnización por despido y la de 19.798'38 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Procederá, asimismo, mantener el embargo preventivo practicado en las presentes actuaciones en tanto no transcurra el plazo de veinte días establecido en el art. 548 de la L.E.C.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650638 08, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos S.L.U., Proesma España S.L. Residencial Balneario Pinoso S.L., sobre Despido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 23 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

13086 Demanda 683/2007. Ejecución 42/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004987/2007 36040

N.º Autos: Demanda 683/2007.

N.º Ejecución: Ejecución 42/2008

Materia: Ordinario.

Demandados: Bacomur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a treinta de septiembre de dos mil ocho.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Juan Escribano Martínez y de otra como demandada Bascomur S.L., se

dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30-06-08 para cubrir un total de 31.387,78 euros en concepto de principal más 5.492,85 euros presupuestados para gastos y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Bascomur S.L. en situación de insolvencia total por importe de 31.387,78 euros de principal más 5.492,85 euros presupuestados para gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Bascomur S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 30 de Septiembre del 2008.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

13113 Procedimiento 229/08.

N.I.G.: 30030 4 0001678 /2008

13100

N.º Autos: Demanda 229/2008.

Materia: Ordinario.

Demandado: Bordillos y Construcciones del Bierzo S.L.

N.º Autos: 229/08.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 229/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Iván Francisco Crespo Saltos contra la empresa "Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L.", se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Iván Francisco Crespo Saltos contra "Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L.", debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.056'91 euros, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

13114 Procedimiento demanda 700/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005166 /2007

13100

N.º Autos: Demanda 700/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Maypasur S.L.

N.º Autos: 700/07.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Igor Kruglevskiy, contra la empresa "Maypasur S.L.", se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Igor Kruglevskiy contra Maypasur, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.646'80 euros, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maypasur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

13087 Lista de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Educador Físico, la composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de la pruebas.

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, ha dictado decreto de fecha 16 de septiembre de 2008, con el siguiente contenido:

"Visto la Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de mayo de 2008, por el que se resuelve la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Educador Físico, la composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de la pruebas.

Resultando que la realización del primer ejercicio de la fase de oposición quedó suspendida a petición del Tribunal Calificador para asegurar el cumplimiento, por parte de los aspirantes, del requisito de la titulación exigida.

Considerando se ha verificado nuevamente el cumplimiento de este requisito, según consta en acta del Tribunal de fecha 15 de septiembre de 2008.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien resolver:

Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará en el Ayuntamiento ubicado en Plaza Constitución núm. 1 de esta localidad, a las 11,00 horas del día 17 de noviembre de 2008. Estos deberán venir provistos de DNI."

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 16 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Bullas

13108 Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el vertido de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en el vertedero municipal.

Por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2008, se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el vertido de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en el vertedero municipal, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 18 de junio de 2008.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo establecido para ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada.

Bullas a 29 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

Bullas

13109 Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

Por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2008, se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 18 de junio de 2008.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo establecido para ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada.

Bullas a 29 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

Caravaca de la Cruz

13069 Adjudicación de contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil ocho, se acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional del siguiente contrato:

Mejora de firme en canapé entorno Santuario de Caravaca de la Cruz (Obra correspondiente al P.O.S de 2008. N.º30). Procedimiento: Oferta económica más ventajosa. Tipo de licitación: 143.861,67 euros IVA incluido. Importe adjudicación: 122.800,32 euros IVA Incluido. Empresa Adjudicataria: "Construcciones Hormigones Martínez, S.A".

Dicha actuación se incluye en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales. Añualidad 2008, de la Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia; encontrándose cofinanciada con fondos provenientes de dicho organismo,

del Ministerio de Administraciones públicas y de este Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

En Caravaca de la Cruz a 1 de octubre de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

13143 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a D.^a María José Prieto Blanco, Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y siendo el Órgano Sancionador el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, de conformidad con el Decreto de Alcaldía- Presidencia de 3 de julio de 2007. Todo ello sin perjuicio de que se proceda al pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución que podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública (Parque de Seguridad, Carretera a La Unión, km.1,2- Cartagena), para que los in-

teresados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del art. 13.2 del R.D.Legl. 1398/1993, de 4 de agosto.

Relación de expedientes aludida:

-Expte. SC/2008/286 Denunciado: Raúl Romero Bernal. Fecha denuncia: 10/03/08. Hora denuncia: 17:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 06/05/08. Artículo infracción: 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 300 €.

-Expte. SC/2008/332. Denunciado: Samuel Clares Hernández. Fecha denuncia: 12/03/08. Hora denuncia: 01:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 27/05/08. Artículo infracción: 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 300 €.

-Expte. SC/2008/333. Denunciado: Francisco Javier Sastre Sánchez. Fecha denuncia: 12/03/07. Hora denuncia: 01:10 horas. Fecha Decreto Incoación: 26/05/08. Artículo infracción: 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 300 €.

-Expte. SC/2008/335. Denunciado: Antonio Gorreta Moreno. Fecha denuncia: 13/03/08. Hora denuncia: 16:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 26/05/08. Artículo infracción: 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 300 €.

-Expte. SC/2008/337. Denunciado: Manuel Rambla García. Fecha denuncia: 16/03/08. Hora denuncia: 20:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 26/5/08. Artículo infracción: 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 300 €.

-Expte. SC/2008/354. Denunciado: Alfredo López Gutiérrez. Fecha denuncia: 29/03/08. Hora denuncia 15:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 04/06/08. Artículo infracción: 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 150 €.

-Expte. SC/2008/355. Denunciado: Luis Iván Gallego Chilligalli. Fecha denuncia: 30/03/08. Hora denuncia 19:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 04/06/08. Artículo infracción: 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 150 €.

-Expte. SC/2008/358. Denunciado: Carlos David Morales Morán. Fecha denuncia: 01/04/08. Hora denuncia: 16:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 04/06/08. Artículo infracción: 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 150 €.

-Expte. SC/2008/363. Denunciado: Manuel Muñoz Fernández. Fecha denuncia: 03/04/08. Hora denuncia: 23:50 horas. Fecha Decreto Incoación: 04/06/08. Artículo infracción: 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 150 €.

-Expte. SC/2008/371. Denunciado: Carlos Alberto Giménez Ruiz. Fecha denuncia: 06/04/08. Hora denuncia: 03:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 04/06/08. Artículo infracción: 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 150 €.

-Expte. SC/2008/376. Denunciado: Manuel Muñoz Moreno. Fecha denuncia: 09/04/08. Hora denuncia: 10:05 horas. Fecha Decreto Incoación: 04/06/08. Artículo infracción: 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 150 €.

-Expte. SC/2008/377. Denunciado: Juan José Muñoz Cortés. Fecha denuncia: 11/04/08. Hora denuncia: 10:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 04/06/08. Artículo infracción: 26.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 150 €.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 4 de septiembre de 2008.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, Enrique Pérez Abellán.

Cartagena

13144 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número expediente: SU/08/4186.

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para la Policía Local de Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 87.600,00 €

5.º Adjudicación definitiva

A) Fecha: 15/09/2008

B) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 74.038,18 €

Cartagena, 16 septiembre de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezas Navarro.

Cartagena

13145 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número expediente: OP/08/4188.

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Construcción de un pabellón polideportivo en El Albujón.

3.º Tramitación y procedimiento

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 1.291.610,68 €

5.º Adjudicación definitiva

A) Fecha: 23/09/2008

B) Contratista: Obras Civiles y Subterráneas, S.L. (OCYS, S.L.)

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 1.059.000,00 €

Cartagena, 23 de septiembre de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezas Navarro.

Los Alcázares

13075 Reglamento municipal que regula el funcionamiento del Carné Joven.

Elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2008, el Reglamento Municipal

que regula el funcionamiento del Carné Joven, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

“Artículo 1.- A través del presente Reglamento se regula el funcionamiento del Carné Joven expedido por el Ayuntamiento de Los Alcázares, con la finalidad de promover y facilitar el acceso de los jóvenes residentes en el municipio a bienes y servicios culturales, deportivos, recreativos y de consumo.

Artículo 2.- El Carné Joven es un documento expedido por el Ayuntamiento de Los Alcázares a favor de jóvenes residentes en su ámbito territorial, cuyas edades estén comprendidas entre los 14 y 30 años, ambos inclusive.

Artículo 3.- Serán prestadores de servicio las personas físicas y entidades públicas o privadas que desarrollan su actividad en el ámbito del municipio, sin perjuicio de extender, a través de los cauces reglamentarios oportunos, su aplicación supramunicipal.

A tal efecto suscribirán el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Los Alcázares aquellas entidades, públicas o privadas, que estén interesadas al objeto de concretar los bienes y servicios afectados así como las condiciones especiales de descuento que se ofrecen a los jóvenes.

Las entidades adheridas al Carné Joven se identificarán por un distintivo aprobado por la Concejalía de Juventud.

Artículo 4.- La Concejalía de Juventud podrá publicar la relación de los establecimientos adheridos al Carné Joven.

Artículo 5.- El Carné Joven tiene carácter personal e intransferible y su validez será anual. Su adquisición y, en su caso, la renovación bianual se producirá automáticamente mediante su petición ante la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento con los únicos requisitos de la presentación de solicitud debidamente cumplimentada que se proporcionará en el Informajoven, fotocopia del D.N.I., dos fotografías tamaño carnet.

Artículo 6.- En caso de pérdida del Carné Joven, su titular deberá aportar los documentos indicados para su solicitud. Si la pérdida acontece en los seis meses siguientes a la fecha de emisión no será necesario volver a abonar la tasa.

Artículo 7.- Será requisito necesario la presentación del Carné Joven para obtener los descuentos previstos para cada actividad municipal.

Artículo 8.- El Carné Joven caducará cuando su poseedor cumpla la edad de 31 años.

Disposición adicional

Primera.- El precio de expedición del carnet será de 4 euros siendo su renovación gratuita.

Segunda.- El Ayuntamiento de Los Alcázares practicará a los jóvenes poseedores del Carné Joven un descuento, que quedará debidamente pormenorizado en la correspondiente Ordenanza municipal, de los servicios que preste en

materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre así como aquellos servicios expresamente determinados por la Entidad Local.

Disposición final

Primera.- Se faculta a la Concejalía de Juventud para el desarrollo de las actuaciones necesarias al objeto de implantar el Carné Joven y a suscribir los convenios a que se refiere el artículo 3.º en el indicado Concejal.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, 23 de septiembre de 2008.—El Secretario, Antonio Cano Gómez.—V.º B.º La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Los Alcázares

13628 Solicitud de Licencia Municipal para establecer la actividad de discoteca.

Por don Juan Garre Peñalver, en representación de la mercantil Minos Night, SL, se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de discoteca, con emplazamiento en Vial C, del Polígono Industrial, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Alcázares, 3 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Comercio, José María Mercader Castillo.

Mula

13116 Modificación de tasa de la ordenanza reguladora del servicio de alcantarillado.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2008, la modificación de tasa de la ordenanza reguladora del servicio de

alcantarillado, se somete a información pública por plazo de treinta días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de reclamaciones y sugerencias, en su caso, entendiéndose aprobada definitivamente la modificación indicada si en el referido plazo no se presentaran reclamaciones al expediente.

Mula a 24 de septiembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Murcia

13152 Iniciado expediente de desalojo de restos depositados en nichos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2, B)-2 de la Ordenanza Municipal de Cementerio en vigor, se hace saber por medio del presente edicto que servirá de notificación a efectos reglamentarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la autorización de ocupación temporal o su última prórroga, de los nichos del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús que a continuación se relacionan, sin que sus titulares las hayan renovado, quedan canceladas dichas autorizaciones y se ha iniciado el expediente de desalojo de los restos depositados en dichos nichos.

Los familiares interesados podrán examinar el expediente en la Unidad de Administración de Cementerio de la Concejalía de Sanidad en calle Puerta Nueva n.º 10 de Murcia, en horas de oficina, durante un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y renovar la autorización por otro periodo de cinco años, o alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, serán trasladados al Osario General los restos depositados en nichos cuya autorización no haya sido renovada.

Murcia, 12 de septiembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Relacion de nichos de altura con vencimiento cumplido

Nombre del fallecido	Grupo	Número	Fila	Fecha fallecimiento
Abdoulah, Jalai	37-A	20	4. ^a	15-11-2001
Alarcón Jiménez, Dolores	39-A	47	4. ^a	01-09-1992
Alvarez López, Josefa	37-A	44	4. ^a	02-11-2002
Ariba, Thami	37-A	65	4. ^a	23-12-2001
Artero Areu, Dolores Ursulinda	41-8	32	4. ^a	11-02-2002
Asenova Micheva, Sonia	37-A	33	4. ^a	02-02-2002
Asensio Partido, Pablo	37-A	56	4. ^a	08-07-2002
Baert, Karlis	37-A	23	4. ^a	05-11-2001
Barba Pini, Isabel	39-C	266	2. ^a	23-03-1997
Bautis Antelo, Ramón	41-B	104	4. ^a	22-06-2002
Balandó López, José	39-A	64	3. ^a	08-11-1997
Belmonte Lorca, Ma Dolores	41-B	144	4. ^a	26-06-2002
Blanco Catalá, Pilar feto de	37-C	10	2. ^a	14-05-1998
Bres Canovas, Dolores	2.º	251	3. ^a	17-01-1977
Brotóns Sánchez, Marina (Miemb.Sup. D.)	37-A	87	4. ^a	28-04-1997
Cadáver desconocido	41-B	31	3. ^a	- - - 2002
Cadáver varón desconocido	37-A	21	4. ^a	20-12-2000
Cadáver varón desconocido	37-A	54	4. ^a	24-09-2001
Cárceles Sánchez, José	39-B	74	2. ^a	19-08-1992
Castro Claros, Francisco	41-B	78	2. ^a	19-05-2002
Catalá Navas, Julio	37-C	10	2. ^a	15-03-1981

Nombre del fallecido	Grupo	Número	Fila	Fecha fallecimiento
De la Fuente Barbeito, Carlos-Alberto	32-C	56	1. ^a	28-12-1997
Díaz García, Concepción feto de	41-B	80	4. ^a	20-05-2002
Fernández Patrón, José	39-A	8	4. ^a	22-07-1997
Fernández Pérez, Ascensión	39-8	261	1. ^a	20-01-1992
Galisteo López, Angel Antonio	32-A	75	3. ^a	01-11-1992
Gallegos Jiménez, Marcelo Antonio	41-8	219	3. ^a	18-12-2002
Gaspar Nicolás, Carmen feto de	41-8	180	4. ^a	08-09-2002
González Hernández, Pilar	41-B	108	4. ^a	09-08-2002
Hernández Ballester, M. ^a Fuensanta	41-8	33	1. ^a	12-02-2002
Jiménez Cortés, José	41-8	123	3. ^a	27-12-2002
López Moreno, Andrea	37-A	22	4. ^a	12-02-2002
López Tortosa, José	32-A	48	2. ^a	05-03-1972
Marín Bernabeu, Ma Dolores	41-B	91	3. ^a	26-03-2002
Martínez Fernández, Félix (Miemb.Inf. izq)	32-A	20	4. ^a	14-05-2002
Martínez Martínez, Fulgencio	39-A	22	2. ^a	28-07-1997
Montagut Corell, Antonio	39-A	19	3. ^a	10-09-1997
Moreno Sánchez, Carmen	37-8	37	4. ^a	8-07-1982
Muñoz Torres, Isabel	37-A	73	4. ^a	10-11-2002
Ortega López, Amparo	37-8	55	1. ^a	16-08-1997
Ortiz Martínez, José	41-8	154	2. ^a	01-07-2002
Pujante Martínez, Rosalía	41-B	77	1. ^a	16-05-2002
Riquelme García, Norberto	32-A	23	4. ^a	10-12-2002
Rodríguez Campos, José	32-A	21	4. ^a	10-12-2002
Ruiz Claros, Manuel	39-C	336	4. ^a	25-02-2002
Salido Marín, Domingo	39-C	248	4. ^a	28-01-1997
Sánchez García, Antonio	39-C	276	4. ^a	04-05-1997
Sánchez Martínez, Remedios	32-A	75	3. ^a	17-09-1992
Soler Lajarin, Julia	32-A	1	3. ^a	10-04-1977
Tamayo de Paco, José María	41-B	164	4. ^a	12-08-2002
Torres Díaz, Raquel feto de	37-A	73	4. ^a	10-11-2002
Triviño Andreu, Manuel	41-8	90	2. ^a	16-02-2002
Villar Romero, Lisinio	39-A	52	1. ^a	28-12-1987
Zagorodnov, Genadiy	37-A	48	4. ^a	31-12-2001

Puerto Lumbreras

13081 Anuncio de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Número de Expediente: 050000608.

3. Objeto del Contrato: ejecución de la obra "Mejoras de la Calle Comercial Boquera de la Virgen y Calle Adyacente".

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Forma: Procedimiento normal (artículo 141.a)

5. Presupuesto base de licitación: 135.000,00.-€.

6. Adjudicación:

a. Fecha: 19 de septiembre de 2008, Resolución de Alcaldía.

b. Contratista: "Constructora Hormigones Martínez, S.A."

c. Importe: 134.500,00.-€

Puerto Lumbreras, 19 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

San Javier

13062 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2.822/98, y en el artículo 70 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos; y, por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares de que si no se hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y/o en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relación, previa solicitud de baja de oficio de los mismos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, serán considerados como residuos sólidos urbanos.

San Javier, 1 de septiembre de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Matrícula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	D.N.I.
B3816MV	WDB1240231B632205	Mercedes	230 E	Constancio Marco Clemente	37459732
M2003MD	VSX000093M4235022	Opel	Corsa	Herminia Urey Montaño	X4264337E
0486DMC	VF1F4040508965313	Renault	Express 1,6 D	Abdelkader Amarhyouz	X5177194D
MU7611AH	WVWZZZ1GZKW346969	Volkswagen	Jetta	Andry Pidblunyy	X3023088Z
A6768CF	WVWZZZ1HZPG166534	Volkswagen	Golf 2,0 iny	Catalina Roger Muñoz	23039510
C4726BJT	VTMAF09900E01280	Honda	Vision 50	M.ª Pilar Guisol Torres	43107188
B5320SG	WVWZZZ1HZTB110737	Volkswagen	Golf 1,9	Juana Peralbo Cortés	3117227
A4243CZ	VSSZZZ6KZTR215889	Seat	Córdoba 1,4	Bouchaib Bennouna	X3431758C
B3662PK	VF1B53A0512720982	Renault	R 19 1,4	Hamid Et Taibi	X3707023K
C3027BHG	TEC1T0250692	Piaggio	Typhoon	Luis Francisco Moya Molina	23017763
MU7819BT	VF7MFD9BE65118475	Citroen	Berlingo 1,9 D	Antonio Fernandez Escudero	22843416
A8732CN	ZFA17600000279061	Fiat	Punto 55	Grham Sykes	X3374385D
carece	772152	Mobylette		desconocido	
carece	1002M43627	Vespino		desconocido	
carece	GL689447	Vespino		desconocido	
KI38WGS		Citroën	XM	desconocido	
B4420LB	VS5B3305K0005879	Renault	R19 GTX	Mohamed El Yaagoubi	X5253116P
C8713BLJ	83C0092418	Vespino	83E	Raúl García Cabrero	51924003

Totana

13070 Ordenanzas fiscales.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2008, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa por la acometida y prestación del servicio de abastecimiento de agua potable
- Tasa por estacionamiento de vehículos en vías públicas (O.R.A)
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.
- Tasa por la prestación de servicios básicos y complementarios del Centro Ocupacional “José Moyá” para Personas con Discapacidad Intelectual.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional referido se publica por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones dentro del indicado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Totana, 19 de septiembre de 2008.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

Totana

13168 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

O.M.= ORDENANZA MUNICIPAL (O.R.A.)

L.S.V = LEY DE SEGURIDAD VIAL

R.G.C.= REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

LOPSC = LEY ORGANICA SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Art.º	Norma
2007/663	FUENTES GARRO A D	77757186M	TOTANA	12/09/2007	300,00	25.1	LOPSC
2007/670	FUENTES GARRO A D	77757186M	TOTANA	28/09/2007	300,00	25.1	LOPSC
2008/177	MARTINEZ CUESTA J A	23273997K	TOTANA	16/03/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/11640	OTALVO MASAQUIZA P J	X3949702G	TOTANA	15/07/2008	60,10	11.3	LSV
2008/11678	COSTA MOLINA F	23256003J	TOTANA	14/04/2008	30,05	154	RGC
2008/12179	CIFUENTES LOPEZ M D	23236977P	TOTANA	30/03/2008	30,05	154	RGC
2008/12497	FAJARDO ROMERO J C	X2885557T	TOTANA	23/03/2008	300,51	20.1	RGC
2008/12950	ESPARZA SANCHEZ J	77721966K	TOTANA	30/06/2008	30,05	154	RGC
2008/12972	MARTINEZ PEREZ C	51670020Z	TOTANA	22/07/2008	300,50	20.1	RGC
2008/13271	ROSIQUE HERNANDEZ M T	22968788E	MURCIA	15/03/2008	30,05	154	RGC
2008/13491	FAJARDO ROMERO J C	X2885557T	TOTANA	24/05/2008	300,51	20.1	RGC
2008/13738	HERNANDEZ VELEZ L A	23294346S	TOTANA	15/07/2008	30,05	118	RGC
2008/14018	SUQUILANDA ROBLES W F	X5771943R	TOTANA	13/04/2008	30,05	94.2.F	RGC
2008/14135	TALENS SAURA J M	21658774L	ALCOI	08/04/2008	30,05	171	RGC
2008/14349	HERNANDEZ VELEZ L A	23294346S	TOTANA	10/06/2008	30,05	167.1	RGC
2008/14405	ANDRADE PINOS M E	X6539039R	TOTANA	05/05/2008	210,36	20.1	RGC
2008/15007	ZAMBRANO GONZALEZ M W	X5089773B	TOTANA	29/03/2008	30,05	154	RGC
2008/15222	QUILLUPANGUI COLLAGUAZO A I	X4324794N	TOTANA	10/06/2008	60,10	11.3	LSV
2008/15406	CORTES GALVEZ J A	34820348G	MURCIA	15/04/2008	60,10	91.2A.1	RGC
2008/15736	ZARUMA PULLAGA S R	X2866290F	JUMILLA	17/05/2008	60,10	11.3	LSV
2008/15772	SOLORZANO CEVALLOS T L	X3859937P	TOTANA	15/04/2008	60,10	11.3	LSV
2008/15970	QUIÑONERO GALINDO R	23289671D	TOTANA	21/06/2008	36,06	91.2B.2	RGC
2008/15996	FLORES CAJILEMA I	X6576700B	TOTANA	21/07/2008	60,10	91.2A.1	RGC
2008/60686	MARTINEZ CANOVAS F	23206404W	TOTANA	28/03/2008	24,04	9	OM
2008/60704	ALVAREZ NAVARRO C	77456539Z	TOTANA	28/03/2008	30,05	9	OM
2008/61140	MAYANCELA MOROCHO M	X3564762S	TOTANA	04/04/2008	30,05	9	OM
2008/61212	PIVIDAL ABELLANEDA J	23181204X	ALHAMA DE MURCIA	07/04/2008	30,05	9	OM
2008/61390	PEREZ DE TUDELA BAYONAS J L	23224588Q	LORCA	09/04/2008	24,04	9	OM
2008/61436	MARTINEZ MARTINEZ J C	04564042Z	ALICANTE	10/04/2008	30,05	9	OM
2008/61537	MORANTE FERNANDEZ E	26032679Z	TOTANA	11/04/2008	30,05	9	OM
2008/61625	MURCIA GONZALEZ J F	22478039R	MURCIA	14/04/2008	30,05	9	OM
2008/61782	FENOLLOS SANCHEZ O A	34785735Y	MURCIA	16/04/2008	30,05	9	OM
2008/63196	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	13/05/2008	30,05	9	OM
2008/63226	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	14/05/2008	30,05	9	OM
2008/63309	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	15/05/2008	30,05	9	OM
2008/63377	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	16/05/2008	30,05	9	OM
2008/63460	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	19/05/2008	30,05	9	OM

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Art.º	Norma
2008/63503	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	20/05/2008	30,05	9	OM
2008/63692	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	22/05/2008	30,05	9	OM
2008/63811	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	23/05/2008	30,05	9	OM
2008/63876	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	26/05/2008	30,05	9	OM
2008/63987	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	27/05/2008	30,05	9	OM
2008/64028	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	28/05/2008	30,05	9	OM
2008/64163	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	29/05/2008	30,05	9	OM
2008/64324	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	02/06/2008	30,05	9	OM
2008/64379	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	03/06/2008	30,05	9	OM
2008/64644	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	10/06/2008	30,05	9	OM
2008/106762	SOLA GONZALEZ J P	23225766K	LORCA	17/01/2008	30,05	9	OM
2008/114830	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	13/06/2008	30,05	9	OM
2008/114899	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	16/06/2008	30,05	9	OM
2008/115128	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	19/06/2008	30,05	9	OM
2008/115172	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	20/06/2008	30,05	9	OM
2008/115198	CALI BERREZUETA N F	X4327663Y	TOTANA	20/06/2008	30,05	9	OM
2008/115319	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	24/06/2008	30,05	9	OM
2008/115345	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	25/06/2008	30,05	9	OM
2008/115478	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	27/06/2008	30,05	9	OM
2008/115625	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	30/06/2008	30,05	9	OM
2008/115661	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	01/07/2008	30,05	9	OM
2008/115827	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	03/07/2008	30,05	9	OM
2008/115955	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	04/07/2008	30,05	9	OM

Totana a 29 de septiembre de 2008.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

Totana

13169 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Roque Molina Legaz, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Art.º	Norma
2007/105135	AGUSTIN SANCHEZ G	X8948069B	MURCIA	17/12/2007	5487DYJ	30,05	9	OM
2008/289	TERRAZAS LOZA G	X9538063D	TOTANA	28/07/2008		150,00	26 I	LOPSC
2008/291	TERRAZAS LOZA G	X9538063D	TOTANA	28/07/2008		150,00	26 H	LOPSC
2008/292	GUZMAN CARLOS L	5279369H	TOTANA	28/07/2008		150,00	26 I	LOPSC
2008/293	GUZMAN CARLOS L	5279369H	TOTANA	28/07/2008		150,00	26 H	LOPSC
2008/294	GUZMAN CARLOS L	5279369H	TOTANA	28/07/2008		150,00	26 I	LOPSC
2008/321	ROJAS ESCALERA A	93792717M	TOTANA	08/08/2008		150,00	26 I	LOPSC
2008/322	ROJAS ESCALERA A	93792717M	TOTANA	08/08/2008		150,00	26 H	LOPSC

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuántia €	Art.º	Norma
2008/324	GUZMAN CARLOS L	5279369H	TOTANA	10/08/2008		150,00	26 I	LOPSC
2008/326	ILLISACA FAJARDO J M	X6670937V	TOTANA	16/08/2008		150,00	26 H	LOPSC
2008/331	ABDERRAZZAQ C	X6553375P	TOTANA	17/08/2008		150,00	26 I	LOPSC
2008/12219	FUENTES GARRO A D	77757186M	TOTANA	11/06/2008	C8514BJT	60,10	11.3	LSV
2008/12348	MEZA WALTER D	X6489799G	TOTANA	13/05/2008	5477DTY	30,05	154	RGC
2008/12533	VASQUEZ SALDAÑA R E	X4438205X	TOTANA	04/08/2008	MU6491BL	36,06	91.2B.2	RGC
2008/13142	GALLEGO MONTES F	23238118E	LORCA	03/07/2008	2909FND	60,10	11.3	LSV
2008/13504	PEREZ ESPUÑA G	47631909J	CARTAGENA	05/08/2008	5930FTC	48,08	143.1.2	RGC
2008/13521	SAEZ LOPEZ D	23285150L	TOTANA	26/08/2008	SIN MATR	90,15	3.1.B	RGC
2008/13522	SAEZ LOPEZ D	23285150L	TOTANA	26/08/2008	SIN MATR	30,05	152	RGC
2008/13523	SAEZ LOPEZ D	23285150L	TOTANA	26/08/2008	SIN MATR	48,08	143.1.2	RGC
2008/13524	SAEZ LOPEZ D	23285150L	TOTANA	26/08/2008	SIN MATR	90,15	56.5.1	RGC
2008/13525	SAEZ LOPEZ D	23285150L	TOTANA	26/08/2008	SIN MATR	150,25	61.1.17	LSV
2008/13926	OUHADDOU A	X4496281B	TOTANA	27/07/2008	MU3403BK	36,06	91.2B.2	RGC
2008/14335	BAÑOS SALAR A J	34795712R	MURCIA	21/05/2008	1709DBY	30,05	154	RGC
2008/14657	SANCHEZ SOLA M	74438501J	MURCIA	30/07/2008	5284DTP	30,05	154	RGC
2008/14701	MARTINEZ ANDREO A	74418515Z	TOTANA	28/07/2008	1746CZD	30,05	154	RGC
2008/14859	LOZA QUIROGA A	X5140732W	TOTANA	02/08/2008	M7014WT	30,05	154	RGC
2008/15114	PONCE CANOVAS P	23285384T	TOTANA	23/07/2008	6773CDT	30,05	154	RGC
2008/15130	ABOULFATH A	X3089427K	LORCA	30/07/2008	MU8385BW	30,05	171	RGC
2008/15162	STEFANESCU CRISTIAN M	X8966728V	TOTANA	27/04/2008	5707BDT	60,10	91.2A.1	RGC
2008/15875	SAEZ LOPEZ D	23285150L	TOTANA	26/08/2008	SIN MATR	30,05	118	RGC
2008/15994	LOZA QUIROGA A	X5140732W	TOTANA	21/07/2008	4835CNH	30,05	154	RGC
2008/16017	SAEZ LOPEZ D	23285150L	TOTANA	26/08/2008	SIN MATR	150,25	61.1.22	LSV
2008/16018	SAEZ LOPEZ D	23285150L	TOTANA	26/08/2008	SIN MATR	30,05	99	RGC
2008/16019	SAEZ LOPEZ D	23285150L	TOTANA	26/08/2008	SIN MATR	150,25	62.1	LSV
2008/16054	LLUMITAGSIG TUBON S V	X5061608K	TOTANA	04/08/2008	7286BJM	30,05	154	RGC
2008/16055	GALINDO MARTINEZ M	23212285H	MAZARRON	04/08/2008	GI5554AP	30,05	154	RGC
2008/61350	SAINZ LLIN L R	21661618B	ALCOI	09/04/2008	8574FTF	30,05	9	OM
2008/63958	MARTINEZ LOZANO R	27466812M	TOTANA	27/05/2008	MU9708CC	30,05	9	OM
2008/64100	VALENCIANO DE MENDIOLAZA GONZALEZ A	22994686E	CARTAGENA	28/05/2008	0228DRK	30,05	9	OM
2008/64397	O HAGAN J	FI00005236	MAZARRON	04/06/2008	7843FCB	30,05	9	OM
2008/64436	MENDEZ CORONEL F M	23240559W	TOTANA	04/06/2008	2360FZJ	30,05	9	OM
2008/64597	GARRIGOS BALLESTEROS P	34794243G	MURCIA	10/06/2008	2635DTL	30,05	9	OM
2008/104803	MUÑOZ PERALVO D	24384429J	VALENCIA	11/12/2007	8007FWH	30,05	9	OM
2008/116542	HILMI H	X2712329P	SANTOMERA	16/07/2008	1450FKT	30,05	9	OM
2008/116583	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	17/07/2008	8831CRN	30,05	9	OM
2008/116662	LAGHZALI M	X2562765J	TOTANA	18/07/2008	MU8162AG	30,05	9	OM
2008/116697	PROVENCIO MOLINO M	48429906W	TOTANA	18/07/2008	2068CXM	30,05	9	OM
2008/116720	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	18/07/2008	8831CRN	30,05	9	OM
2008/116770	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	21/07/2008	8831CRN	30,05	9	OM
2008/116772	DIMITROVA HRISTOVA V	X4166061W	TOTANA	21/07/2008	C9902BPR	15,03	9	OM
2008/116842	LOPEZ MARTINEZ A	74438892J	TOTANA	22/07/2008	7333BGK	30,05	9	OM
2008/116859	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	22/07/2008	8831CRN	30,05	9	OM
2008/116874	MARQUES DOS SANTOS A J	X7745390W	TOTANA	22/07/2008	1567DCG	24,04	9	OM
2008/116888	RODRIGUEZ GUIRAO M A	23262880J	PUERTO LUMBRERAS	23/07/2008	CS1158AD	30,05	9	OM
2008/116893	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	23/07/2008	8831CRN	30,05	9	OM
2008/116897	YADDI A	X4147805P	TOTANA	23/07/2008	7601DLN	24,04	9	OM
2008/116913	GARCIA RUIZ D	23224691G	TOTANA	23/07/2008	0194CMH	30,05	9	OM
2008/117011	VALERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	24/07/2008	8831CRN	30,05	9	OM
2008/117044	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	25/07/2008	8831CRN	30,05	9	OM
2008/117149	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	28/07/2008	8831CRN	30,05	9	OM
2008/117160	GRANDA CAMPOVERDE M N	X3121428Y	TOTANA	28/07/2008	9067BZB	30,05	9	OM
2008/117199	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	29/07/2008	8831CRN	30,05	9	OM
2008/117315	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	30/07/2008	8831CRN	30,05	9	OM
2008/117340	VALVERDE MORENO A	23267847N	TOTANA	31/07/2008	8831CRN	30,05	9	OM

Totana, a 29 de septiembre de 2008.—El Instructor de los expedientes, Roque Molina Legaz.

Totana

13170 Requerimiento de identificación de conductores responsables de infracciones de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, a las entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, y por la presente se les REQUIERE para que identifiquen al conductor responsable de la infracción que se detalla, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber que si incumpliesen esta obligación sin causa justificada, serán sancionados como autores de infracción muy grave con multa de 301 € (art. 72.3 del R.D.L. 339/1990). En los mismos términos responderá el titular o arrendatario del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular o arrendatario.

O.M.= Ordenanza Municipal

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Precepto	Art.º
2008/15998	ISTIKBAL DOS MIL CINCO SL UNIPERSONAL	B54031091	CREVILLENTE	26/07/2008	5791FBD	30,05	RGC	154
2008/116872	LORCA MODELISMO SRL	B73291601	LORCA	22/07/2008	0420GDL	30,05	OM	9
2008/116933	ESTRUCTURAS FRAMACO S L	B30794465	CARTAGENA	23/07/2008	MU0954CK	30,05	OM	9
2008/117040	INTERINMOBILIARIA MORUIZ SL	B73016909	LORCA	24/07/2008	2648CDP	24,04	OM	9

Totana a 29 de septiembre de 2008.—El Instructor de los expedientes, Roque Molina Legaz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva

13056 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a los comuneros de la Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 2 de noviembre de 2008, en el local social de la Junta Central de Usuarios y Regantes del Segura, sito en C/. Acacia, 20, Churra (Murcia), a las 9 horas en primera convocatoria y a las 9,30 en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1.º- Tratar sobre la situación económica de la Comunidad.

2.º- Tratar sobre el canon de regulación.

3.º- Tratar sobre la Junta de Hacendados.

4.º- Tratar sobre algunos artículos de los Estatutos.

5.º- Renovación, si procede, de tres vocales de la Junta de Gobierno.

6.º- Ruegos y preguntas.

Monteagudo a 6 de octubre de 2008.—El Presidente, José Murcia Alarcón.

Extravío de Título

13064 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Enfermería.

Se hace público el extravío de Título de Auxiliar de Enfermería de doña Nuria Abad Bermúdez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 6 de octubre de 2008.—La interesada, Nuria Abad Bermúdez.